Nro. 27.316 - 037/22
Paraná, miércoles 23 de febrero de 2022
Edición de 67 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

DECRETOS

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 3842 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 2 de diciembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa el reconocimiento de las funciones de Director del Centro de Salud “Colonia Alemana” de la localidad homónima -Departamento Federación, desempeñadas por el Dr. Marcos Andrés Rigoni, DNI N° 22.246.298, y su posterior designación interina; y

CONSIDERANDO:

Que para tal fin se cuenta con el cargo vacante Director Nivel B - 1 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del mencionado centro de salud;

Que por Resolución N° 276 MS, de fecha 02.03.12, se autoriza al Dr. Marcos Andrés Rigoni, a movilizar los fondos en el Nuevo Banco de Entre Ríos SA - Sucursal Chajarí - de las cuentas corrientes bancarias del Centro de Salud “Colonia Alemana” de la localidad homónima -Departamento Federación;

Que dicho profesional revista como Personal Suplente Extraordinario, en el ámbito del Centro de Salud “Colonia Alemana” de la localidad homónima - Departamento Federación, la cual deberá darse de baja al momento de su designación;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha dictaminado al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha emitido el informe de su competencia, según lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que conforme lo expuesto en autos, corresponde reconocer las funciones desempeñadas por el Dr. Rigoni, como Director del Centro de Salud ut supra mencionado, por el período 02.03.12 al 26.10.14, al sólo efecto de antecedente en el legajo personal para futuros concursos;

Que respecto al reconocimiento del adicional por responsabilidad funcional, resulta pertinente su reconocimiento a partir del 27.10.14, teniendo en cuenta que el inicio de las presentes, fechó el día 27.10.16, por aplicación del Instituto de Prescripción Bienal consagrado en el artículo 2562, inciso c) del Código Civil y Comercial de la Nación, debiendo designarlo interinamente en el cargo vacante Director Nivel B – 1;

Que la Dirección General de Administración del referido Ministerio, ha realizado la reserva de fondos y la imputación correspondiente, manifestando que resulta necesario realizar una modificación presupuestaria por la suma de Pesos ciento setenta y tres mil ($ 173.000,00), conforme a las planillas analíticas del gasto, las que agregadas forman parte integrante del presente decreto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto, informa que la modificación presupuestaria antes citada resulta técnicamente viable, encuadrando en lo dispuesto por el artículo 12° de la Ley 10848;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha intervenido en las presentes actuaciones;

Que el adicional por responsabilidad funcional interesado, encuadra en lo dispuesto por Decreto N° 2378/91 MBSCYE, Decreto N° 1865/00 MSAS y Decreto N° 764/12 MEHF, mientras que la designación interina encuadra en el artículo 37° de Ley 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2021, en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud - Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Dirección General del Primer Nivel de Atención, conforme planillas analíticas del gasto por la suma de Pesos ciento setenta y tres mil ($ 173.000,00), las que agregadas forman parte integrante del presente decreto.-

Art. 2°.- Reconócense las funciones desempeñadas como Director del Centro de Salud “Colonia Alemana” de la localidad homónima - Departamento Federación, a favor del Dr. Marcos Andrés Rigoni, DNI N° 22.246.298, quien revista como Personal Suplente Extraordinario del citado Centro de Salud, por el período 02.03.12 al 26.10.14, al sólo efecto de antecedente en el legajo personal para futuros concursos, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 3°.- Reconócense las funciones desempeñadas como Director del Centro de Salud “Colonia Alemana” de la localidad homónima - Departamento Federación, a favor del Dr. Marcos Andrés Rigoni, DNI N° 22.246.298, quien revista como Personal Suplente Extraordinario del citado centro de salud, y el adicional por responsabilidad funcional, a partir del 27.10.14, hasta la fecha del presente decreto, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 4°.- Desígnase interinamente, a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se convoque a concurso, al Dr. Marcos Andrés Rigoni, DNI N° 22.246.298, en el cargo vacante de Director Nivel B - 1 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Centro de Salud “Colonia Alemana” de la localidad homónima - Departamento Federación, debiendo darse de baja la Suplencia que detenta en dicho centro de salud.-

Art. 5°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1600/1602/1612/1615/1623/1006/1036/1057/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

Art. 6°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda, a favor del Dr. Marcos Andrés Rigoni, DNI N° 22.246.298, en concepto de lo dispuesto en los artículos 3° y 4° del presente texto legal.-

Art. 7°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 8°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO N° 3843 MS

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 2 de diciembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa el reconocimiento de las funciones de Jefe y Sub Jefe de Unidad de Enfermería del Hospital “Rvdo. Padre Betcher” de Santa Anita - Departamento Uruguay, y el adicional por responsabilidad funcional, a favor de las Agentes Verónica Lucrecia Segovia, DNI N° 29.794.626 y María de los Ángeles Wasinger, DNI N° 25.625.308; y

CONSIDERANDO:

Que las Agentes Segovia y Wasinger, revistan en un cargo Categoría 19 - Tramo “A” - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del citado nosocomio, desde el 01.01.18, conforme Decreto N° 3360/18 MS;

Que obran en autos Disposiciones Nros. 01/17 y 01/18 del Hospital “Rvdo. Padre Betcher” de Santa Anita - Departamento Uruguay, mediante las cuales se encargan las funciones de Jefa de Unidad Enfermería, a la Agente Wasinger, por el período 01.01.17 al 31.12.17 y a partir del 01.01.18 hasta tanto se realice un nuevo llamado a concurso;

Que obran en autos Disposiciones Nros. 02/17 y 02/18 del Hospital “Rvdo. Padre Betcher” de Santa Anita - Departamento Uruguay, mediante las cuales se encargan las funciones de Sub Jefa de Unidad Enfermería, a la Agente Segovia, por el período 01.05.17 al 31.12.17 y a partir del 01.01.18 hasta tanto se realice un nuevo llamado a concurso;

Que el Departamento Planificación y el Departamento Personal, ambos del Ministerio de Salud, han elaborado los informes técnicos pertinentes;

Que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales y Auxiliares de la Salud, ha tomado intervención de competencia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe de su competencia, según lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Salud, ha dictaminado al respecto;

Que conforme lo expuesto en autos, corresponde reconocer las funciones desempeñadas por la Agente Wasinger como Jefa de Unidad de Enfermería, por el período 01.01.17 al 31.12.17, y las funciones desempeñadas por la Agente Segovia como Sub Jefa de Unidad de Enfermería por el período 01.05.17 al 31.12.17, ambas al sólo efecto de su inclusión en el legajo personal para futuros concursos;

Que respecto al adicional por responsabilidad funcional, correspondería reconocer a favor de las mencionadas agente partir del 01.01.18 - fecha en que las citadas pasaron a Planta Permanente mediante Decreto N° 3360/18 MS, asignando las mismas a partir del presente texto y hasta tanto las desempeñen;

Que la Dirección General de Administración del citado Ministerio ha realizado la reserva de fondos y la imputación correspondiente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado intervención de competencia;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por la Ley de Enfermería 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Reconócense las funciones de Jefa de Unidad de Enfermería del Hospital “Rvdo. Padre Betcher” de Santa Anita - Departamento Uruguay, a favor de la Agente María de los Ángeles Wasinger, DNI N° 25.625.308, quien revista en Categoría 19 - Tramo “A” - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del citado nosocomio, durante el período 01.01.17 al 31.12.17, al sólo efecto de su inclusión en el legajo personal para futuros concursos, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Reconócense las funciones de Jefa de Unidad de Enfermería del Hospital “Rvdo. Padre Betcher” de Santa Anita - Departamento Uruguay, a favor de la Agente María de los Ángeles Wasinger, DNI N° 25.625.308, quien revista en Categoría 19 - Tramo “A” - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del citado nosocomio, y el adicional por responsabilidad funcional, a partir del 01.01.18 hasta la fecha del presente decreto, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 3°.- Asígnanse transitoriamente, las funciones de Jefa de Unidad de Enfermería del Hospital “Rvdo. Padre Betcher” de Santa Anita - Departamento Uruguay, a favor de la Agente María de los Ángeles Wasinger, DNI N° 25.625.308, quien revista en Categoría 19 - Tramo “A” - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del citado nosocomio, y otórgase el adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto desempeñe las mismas.-

Art. 4°.- Reconócense las funciones de Sub Jefa de Unidad de Enfermería del Hospital “Rvdo. Padre Betcher” de Santa Anita - Departamento Uruguay, a favor de la Agente Verónica Lucrecia Segovia, DNI N° 29.794.626, quien revista en Categoría 19 - Tramo “A” - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del citado nosocomio, durante el período 01.05.17 al 31.12.17, al sólo efecto de su inclusión en el legajo personal para futuros concursos, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 5°.- Reconócense las funciones de Sub Jefa de Unidad de Enfermería del Hospital “Rvdo. Padre Betcher” de Santa Anita - Departamento Uruguay, a favor de la Agente Verónica Lucrecia Segovia, DNI N° 29.794.626, quien revista en Categoría 19 - Tramo “A” - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del citado nosocomio, y el adicional

por responsabilidad funcional, a partir del 01.01.18 hasta la fecha del presente decreto, en mérito a lo manifestado en los considerandos precedentes.-

Art. 6°.- Asígnanse transitoriamente, las funciones de Sub Jefa de Unidad de Enfermería del Hospital "Rvdo. Padre Betcher" de Santa Anita - Departamento Uruguay, a favor de la Agente Verónica Lucrecia Segovia, DNI N° 29.794.626, quien revista en Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del citado nosocomio, y otórgase el adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto desempeñe las mismas.-

Art. 7°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente:

Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

Art. 8°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor de las Agentes Verónica Lucrecia Segovia, DNI N° 29.794.626 y María de los Ángeles Wasinger, DNI N° 25.625.308, en concepto de lo dispuesto por los artículos 2°, 3°, 5° y 6° del presente texto legal.-

Art. 9°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 10°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO N° 3844 MS

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 2 de diciembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita el reconocimiento de las funciones desempeñadas por el Agente Hugo Iván Schaffer, D.N.I. N° 31.365.132, como Jefe División Contable del Hospital "Dr. Raúl A. Camino" de Federal, y el adicional por responsabilidad funcional; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente revista en un cargo Categoría 8 - Carrera Administrativa - Escalafón General del citado nosocomio;

Que mediante Disposición Interna de fecha 11.04.18 del Hospital ut supra referenciado, se asignan las funciones de Jefe División Contable al Agente Schaffer, a partir del 11.04.18, en reemplazo de su extitular Mariana Beatriz Foncea, D.N.I. N° 22.831.484, quien se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha dictaminado al respecto, como asimismo han tomado intervención las áreas técnicas pertinentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha tomado la intervención que le compete, en virtud a lo establecido por el Decreto N° 2900/71 S.G.G.;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, ha realizado los cálculos pertinentes, como asimismo la reserva presupuestaria del crédito;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete;

Que corresponde encuadrar la presente gestión en lo dispuesto por el anexo 1, inciso G) del Decreto N° 4458/90 MGJOSP y Decreto N° 7376/08 GOB y artículo 1° del Decreto N° 5384/03 GOB y 2426/04 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Reconócense las funciones desempeñadas por el Agente Hugo Iván Schaffer, D.N.I. N° 31.365.132, como Jefe División Contable del Hospital "Dr. Raúl A. Camino" de Federal, quien revista en un cargo Categoría 8 - Carrera Administrativa - Escalafón General, a partir del 11.04.18 y hasta la fecha del presente decreto, y el adicional por responsabilidad funcional, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Asígnanse en forma transitoria, las funciones de Jefe División Contable del Hospital “Dr. Raúl Camino” de Federal, al Agente Hugo Fabián Schaffer, D.N.I. N° 31.365.132, Categoría 8 - Carrera Administrativa - Escalafón General - a partir de la fecha del presente decreto y mientras se desempeñe en las mismas, y el adicional por responsabilidad funcional, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 3°.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1- Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1031/1051/1075 - Departamento 35 - Ubicación Geográfica 02 - del presupuesto vigente.-

Art. 4°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional por responsabilidad funcional, a favor del Agente Schaffer, D.N.I. N° 31.365.132, conforme a lo dispuesto por los artículos 1° y 2° del presente decreto-

Art. 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO N° 3845 MS

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 2 de diciembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales surgen reiterados incumplimientos en la modalidad de prestación de servicios de la Agente Bioq. Nidia Gabriela López, Legajo N° 145.083; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/04 desde el Departamento Bioquímica del Ministerio de Salud se eleva proyecto de resolución solicitando la afectación de los Agentes Nidia Gabriela López, DNI N° 18.006.770, Legajo N° 145.083, y David Moreno, DNI N° 24.473.717, quienes se desempeñaban como profesionales Bioquímicos en el Hospital Colonia “Dr. Raúl A. Camino” de Federal, exponiendo cada uno de los fundamentos por los cuales se propone la afectación de los mencionados profesionales al Hospital “Justo José de Urquiza” de Federal, garantizando asimismo la atención y toma de muestra de los pacientes internados y ambulatorios que concurran al Hospital Colonia “Dr. Raúl A. Camino” de Federal;

Que la Agente López revista un cargo Profesional Asistente (i) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital Colonia “Dr. Raúl A. Camino” de Federal con prestación real en el Hospital “Justo José de Urquiza” de Federal;

Que el ex-agente Moreno revistaba un cargo Suplente Extraordinario - Escalafón Sanidad del Hospital Colonia “Dr. Raúl A. Camino” de Federal, hasta el 31.07.20;

Que conforme surge de autos, a fs. 11 el Coordinador General solicitó informe sobre antecedentes relacionados a la Sra. López, desprendiéndose a fs. 13/14 copia de nota presentada por la Agente López donde manifiesta: “no se me han otorgado tareas en torno a mi profesión en el nosocomio referenciado, siquiera se me ha permitido la suscripción de los análisis llevados a cabo, generándome ello un grave perjuicio moral (...)”, asimismo expresando que desde su alta médica ha concurrido al Hospital Colonia “Dr. Raúl A. Camino” de Federal cumpliendo su horario y jornada laboral;

Que a fs. 15 se anexa copia certificada de nota por la cual el Lic. en Psicología Mauricio Rubén Díaz, en su carácter de Director del Hospital “Justo José de Urquiza” de Federal, indicando que la Agente López no posee registros históricos de asistencia y que sólo existe un Registro de Receptores de Sangre que ha firmado en algunas oportunidades, acompañándose a fs. 16/19 planillas de marcación correspondientes a la Agente López durante el período enero/noviembre 2018 en las que se refleja su permanencia en la institución de entre segundos a algunos minutos por día;

Que a fs. 20/21 obra informe suscripto por mencionado Director del Hospital Colonia “Dr. Raúl A. Camino” de Federal, indicando que la Agente López cumplía funciones en ese nosocomio, contrario a lo dispuesto por Decreto

N° 10161/05 MSAS, el cual establece que se designa a la Bioq. López en el cargo de Bioquímico Asistente en forma efectiva en el Hospital “Colonia Ciudad Federal” con prestación de funciones en el Hospital “Justo José de Urquiza” de Federal;

Que asimismo, precisa que en el período 2003/2015 la agente “realizaba las extracciones de muestras correspondientes en este Hospital y todo proceso de análisis lo realizaba en su laboratorio privado(...)”, toda vez que se indica que después la agente presentaba certificados médicos y solicitaba se contrate un técnico de laboratorio para que realice la tarea de extracción, puntualizando “ante la existencia del Dr. Moreno se le presenta la negativa y se le propone que realice tareas de capacitación al personal, seguimiento de expedientes correspondientes a atención médica, coordine todas las actividades referentes a bioseguridad e higiene hospitalaria y participe del equipo interdisciplinario tareas las cuales no realizó ninguna”, y que “a partir de entonces, la agente concurre a la institución de forma muy breve (...) presentando reiteradamente demandas sobre supuestas intervenciones realizadas antiguamente fuera del horario de trabajo, solicitando se le reconozcan pago de códigos de guardias u horario atípico en sus haberes”;

Que a mayor abundamiento a fs. 22/29 se acompaña documentación respaldatoria consistente en certificados médicos, copias de juntas médicas realizadas entre los años 2014/2015 a la Sra. López;

Que por otro lado a fs. 61/73 obran nuevas planillas de asistencia de los Agentes López y Moreno, comprendidas entre las fechas 01.01.19 al 04.10.19, firmadas por el Director del Hospital Colonia “Dr. Raúl A. Camino” de Federal, toda vez que se informa desde el Hospital “Justo José de Urquiza” de Federal que no obran registros de marcaciones de dichos agentes en el mencionado nosocomio;

Que conforme lo informado por el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud a fs. 84, ante la situación de irregularidad en los horarios de prestación de servicio, se procedió a suspender de manera preventiva los haberes de los Agentes López y Moreno;

Que posteriormente en fecha 14.02.20 desde el Hospital “Justo José de Urquiza” de Federal se elevan planillas de asistencia a fs. 91/111, correspondientes a los profesionales López y Moreno, a fin de constatar el cumplimiento de la carga horaria de los mismos;

Que corresponde mencionar que mediante la Resolución N° 2208 MS de fecha 16.06.20, la cual obra agradada en copia a fs. 127/128, se dispuso autorizar la afectación de los Agentes Nidia Gabriela López, DNI N° 18.006.770, Legajo N° 145.083, y David Moreno, DNI N° 24.473.717, al Servicio de Laboratorio del Hospital “Justo José de Urquiza” de Federal, debiendo observarse el cumplimiento de igual carga horaria que de los demás profesionales que se desempeñen en el Servicio de Laboratorio del mencionado nosocomio, debiendo articularse la distribución de la carga horaria con el Hospital Colonia “Dr. Raúl A. Camino” de la mencionada ciudad, mediante el registro de marcación correspondiente;

Que a fs. 144 desde el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud se informa que con los haberes correspondientes a julio/20 se procedió a regularizar los haberes de los agentes en cuestión;

Que en virtud de lo expuesto se observa un reiterado incumplimiento por parte de la Agente López no sólo de la carga horaria sino también del lugar de prestación de servicios, en virtud de lo que fuera establecido mediante Decreto N° 101/05 MSAS;

Que en este orden de ideas, la Ley 9892 - Carrera Profesional Asistencial - Sanitaria, establece en su artículo 30° “los Profesionales pertenecientes a la Carrera Profesional Asistencial – Sanitaria, tendrán las siguientes obligaciones: 1- Prestar personalmente el servicio con diligencia y eficiencia en las condiciones de forma, tiempo, lugar y modalidades que determine la superioridad. 2- Ajustar su actuación a los principios científicos, legales y éticos que rigen la respectiva profesión o especialidad. 3- Respetar y guardar lealtad a la Institución y debida consideración a superiores y subordinados. 5- Cumplir las órdenes emanadas del superior competente y que correspondan al Servicio a su cargo. 8- Cumplir con los horarios y llenar debidamente historias clínicas, protocolos y demás documentos inherentes a sus funciones, con letra legible.”;

Que el artículo 43° de la citada norma reza: “Los profesionales incluidos en la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria regida por la presente ley, en el supuesto que violaren algún deber u obligación inherente a su cargo, podrán ser pasibles de alguna de las siguientes sanciones disciplinarias: g) Cesantía.”

Que la Agente López se encontraría presuntamente incursa en las causales de cesantía por omisión reiterada y faltas graves en el desempeño de sus funciones, acreditado con las planillas de marcación en las que se verifica

su asistencia por escasos segundos o minutos durante once (11) meses consecutivos del año 2018, toda vez que se configuraría una desobediencia voluntaria al superior o falta de respeto al mismo, artículo 46°, inciso c) de la ley - Carrera Profesional Asistencial - Sanitaria, ante la reiterada inobservancia e incumplimiento del Decreto N° 10161/05 MSAS. Decidiendo por su propia voluntad cumplir funciones en un nosocomio distinto al establecido por disposición superior, concretamente por la autoridad de nombramiento: el Sr. Gobernador de la Provincia y que se ve reforzada además en la negativa a cumplir las tareas encomendadas por el Director del nosocomio al considerar su particular situación de salud conforme lo indicado a fs. 20/21;

Que asimismo se deja aclarado que el Agente Moreno, ha presentado su renuncia al cargo que ostentaba, estableciéndose la baja de su suplencia extraordinaria a partir del 01.08.20, todo ello conforme surge del informe del Departamento Personal del Ministerio de Salud, a fs. 161;

Que conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo a la Agente Nidia Gabriela López, DNI N° 18.006.770, Legajo N° 154.083, por estar su conducta presuntamente incursa bajo la causal de cesantía establecida en el artículo 46°, incisos c) y d), por incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 30°, incisos 1), 2), 3), 5) y 8) de la Ley 9892 Carrera Profesional Asistencial - Sanitaria;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el artículo 121°, derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a la Agente Nidia Gabriela López, DNI N° 18.006.770, Legajo N° 154.083, quien revista en un cargo Profesional Asistente (i) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital Colonia “Dr. Raúl A. Camino” de Federal con prestación real en el Hospital “Justo José de Urquiza” de Federal, por estar su conducta presuntamente incursa bajo la causal de cesantía establecida en el artículo 46°, incisos c) y d), por incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 30°, incisos 1), 2), 3), 5) y 8) de la Ley 9892 Carrera Profesional Asistencial – Sanitaria, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.-

Art. 2°.- Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.-

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO N° 3847 MS

DESIGNACIÓN

Paraná, 3 de diciembre de 2021

VISTO:

La necesidad de designar como Coordinadora de la Unidad de Gestión Provincial (UGP) del Programa Federal Incluir Salud, dependiente de la Dirección General de Prestaciones del Ministerio de Salud, a la Sra. Gabriela Natalia Ponce, DNI N° 32.327.546; y

CONSIDERANDO:

Que el Programa Federal Incluir Salud dependiente de la Dirección General de Prestaciones del Ministerio de Salud, tiene un rol preponderante en el Sistema de Salud Nacional y Provincial, ya que es primer financiador de la

Nación respecto de prestaciones de discapacidad, segundo financiador en prestaciones de trasplantes y tercero en prestaciones de diálisis;

Que según convenio marco celebrado entre el Ministerio de Salud de Entre Ríos y la Agencia Nacional de Discapacidad, la Unidad de Gestión Provincial (UGP - INCLUIR SALUD) es el organismo que ejecuta el Programa Nacional de Salud en el ámbito del Ministerio de Salud;

Que por ello, las funciones correspondientes a la Coordinación de la Unidad de Gestión Provincial (UGP) comprende lo inherente a la ejecución del referido convenio, según las condiciones y/o pautas a cumplir respecto de calidad y eficiencia prestacional y disposición de fondos regulados en el mismo y conforme la planificación de políticas que determine la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud;

Que por ello, resulta propicio designar como Coordinadora de la Unidad de Gestión Provincial (UGP) del Programa Federal Incluir Salud, dependiente de la Dirección General de Prestaciones del citado Ministerio, a la Sra. Gabriela Natalia Ponce, DNI N° 32.327.546, quien revista como Personal Suplente Extraordinario de la Dirección de Programas Especiales, por reunir los requisitos necesarios para el desempeño de las referidas funciones;

Que a su vez, dicha designación será atendida con el cargo vacante de Coordinador de la Unidad de Gestión Provincial (UGP - Incluir Salud) de Entre Ríos, equivalente a un cargo Nivel 40 - Personal Fuera de Escalafón - previsto en la Ley N° 8620;

Por ello;

La Vicegobernadora de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Desígnase a partir de la fecha del presente decreto, a la Sra. Gabriela Natalia Ponce, DNI N° 32.327.546, como Coordinadora de la Unidad de Gestión Provincial (UGP) del Programa Federal Incluir Salud, dependiente de la Dirección General de Prestaciones del Ministerio de Salud, con una remuneración equivalente a un cargo Nivel 40 - Personal Fuera de Escalafón, previsto en la Ley N° 8620, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a arbitrar los medios pertinentes, a efectos de liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor de la Sra. Gabriela Natalia Ponce, DNI N° 32.327.546, conforme lo dispuesto en el artículo 1° del presente texto legal.-

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

MARÍA L. STRATTA
Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO N° 3877 MS

APROBANDO CONTRATACIÓN

Paraná, 9 de diciembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, solicita el pago de la factura de la Sección de “Automotores” correspondiente a la Póliza N° 001682518, Endoso N° 000000, Solicitud N° 002296280, Renueva Póliza N° 001633372, con vigencia desde el 30.06.2021 al 31.12.2021 por la suma de Pesos dos millones cuatrocientos diecinueve mil novecientos setenta con dos centavos ($ 2.419.970,02) correspondiente al 2do. semestre año 2021 al seguro de distintos vehículos afectados al Nivel Central del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de “Responsabilidad Civil” de los vehículos detallados en el anexo obrante a fs. 67 y 68, elaborado por la División Patrimonio del Departamento Contrataciones del Ministerio de Salud, que agregado forma parte del presente decreto;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, han realizado los informes pertinente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia en el citado Ministerio, ha tomado la intervención de su competencia;

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27° - inciso c) - apartado b) punto 1 y su concordante Decreto Reglamentario 795/96 MEOSP, artículo 142°, inciso 1) y su modificatorio Decreto N° 1294/20 MEHF., contratación que establece la Ley 5058 y Decreto N° 2376/00 SGG;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Apruébase el procedimiento de contratación directa - por vía de excepción - llevado a cabo entre el Ministerio de Salud y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos para la contratación de la Póliza de Seguro N° 001682518, Endoso N° 000000, Solicitud N° 002296280, Renueva Póliza N° 001633372,con cobertura desde las 12 hs. del día 30.06.2021 hasta las 12 hs. del día 31.12.2021 por un importe de Pesos dos millones cuatrocientos diecinueve mil novecientos setenta con dos centavos ($ 2.419.970,02), correspondiente a la cobertura de Responsabilidad Civil “Sección Automotores” de distintos vehículos afectados al Nivel Central del Ministerio de Salud, detallados en el anexo que forma parte integrante del presente decreto, en concepto de lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente; Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01/03 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01/07 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5/9 - Partida Parcial 4/9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a confeccionar la orden de pago y facultar a la Tesorería General de la Provincia, a efectivizar el pago de la póliza antes mencionada al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos - CUIT 30-50005550-9, por la suma total de Pesos dos millones cuatrocientos diecinueve mil novecientos setenta con dos centavos ($ 2.419.970,02).-

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

Anexo

Póliza - Endose - Vigencia - Premio - Observaciones

1682518, 000000, 30.06.2021 al 31.12.2021, $ 2.419.970,02, Factura (fojas 01).-

Importe a abonar, $ 2.419.970,02.-

Marca/Modelo - Dominio - Modelo/Año - N° Motor - N° Chasis

Renault Clio, FIL 598, 2006, K4MK740Q063063, 8A1LBO1156L685133.-

Mercedes Benz, IBN 653, 2009, 904970U0720172, 9BM9790467B525484.-

Ford Ranger, JNW 254, 2011, L1A008811, 8AFER13P6BJ398170.-

Ford Ranger, KXM 766, 2012, L1A021387, 8AFER13P1CJ453397.-

Ford Ranger, KXM 765, 2012, L1A021392, 8AFER13P8CJ454028.-

Ford Ranger, GVM 698, 2007, C34243506, 8AFER13PX8J133759.-

Ford Ranger, INA 481, 2009, D56284589, 8AFDR12PXAJ284801.-

Ford Ranger, IMH 100, 2009, D56287277, 8AFER10P2AJ297324.-

Ford Ranger, IMH 118, 2009, D56286750, 8AFER10P3AJ292052.-

Ford Ranger, IMH 102, 2009, D56287001, 8AFER10P2AJ291779.-

Renault Megane, JBX 519, 2010, F4RZ770C148557, 93YLM1N36BJ485307.-

Ford Ranger, JNW 255, 2011, L1A008405, 8AFER13PXBJ398124.-

Chevrolet S10, AD 060 WL, 2018, HRUF180511182, 9BG148CK0JC447326.-

Chevrolet S10, AB 762 FF, 2017, FX4F170411044, 9BG148DK0HC451568.-

Ford Ranger, AB 073 IW, 2017, QW2PHJ483248, 8AFAR22J1HJ483248.-
Chevrolet S10, AC 663 MN, 2018, FX4F170371125, 9BG148DK0HC449142.-
Fiat Ducato Minibus 14+1, AD 266 ZE, 2018, 7256587, 93W245G84H2164504.-
Fiat Ducato Minibus 14+1, AD 266 ZR, 2018, 7256003, 93W245G84H2164166.-
RAM, AD 189 SV, 2018, TNXE6209711708, 3C6RRBET9HG794975.-
Renault Fluence, AC 932 FP, 2018, K4MU870Q004717, 8A1LZLR05JL292146.-
Ford Ranger, AD 404 AA, 2019, QJ2RKJ105930, 8AFAR23K8KJ105930.-
Ford Ranger, AD 398 LO, 2019, QJ2RKJ105921, 8AFAR23K7KJ105921.-
M. Benz Sprinter, BHL 148, 1997, 63299910028493, 8AC690330VA502471.-
Fiat Ducato Minibus, AD 708 DG, 2017, 7251820, 93W245G84H2161501.-
Nissan Frontier, AE 038 AN, 2019, YS23B266C040890, 8ANBD33A9LL115909.-
Nissan Frontier, AE 038 AP, 2019, YS23B266C040917, 8ANBD33AXLL106846.-
M. Benz Sprinter, OXC 296, 2015, 651955W0050458, 8AC906657GE112410.-
Chevrolet S10, HQT 598, 2008, M1A328966, 9BG138BJ09C414753.-
Renault Fluence, KWD 163, 2012, M4RJ714N179861, 8A1LZBG26CL140670.-
Citroen Berlingo, MBF 675, 2013, 10JBED0009736, 8BCGJ9HJCDG517660.-
Fiat Qubo, MQC 910, 2013, 10FSX16559594, ZFA225000D0324247.-
Ford Cargo 1722, OFM 926, 2014, 36442883, 9BFYEAXV2DBS48584.-
Citroen Berlingo, NZT 431, 2013, 10DBWH0012379, 8BCGJN6ACEG528254.-
Citroen Berlingo, NZT 432, 2013, 10DBWH0012184, 8BCGJN6ACEG525507.-
Ford Ranger, KZZ 550, 2012, L1A012111, 8AFDR12P9BJ416366.-
Fiat Doblo, ORX 306, 2014, 843A10001833081, ZFA263000E6109951.-
Fiat Doblo, ORX 305, 2014, 843A10001864998, ZFA263000E6128397.-
Ford Ranger, LFK 377, 2012, L1AO29531, 8AFER11PXCJ488491.-
Citroen Berlingo, PMY 262, 2016, 10DBWH0016323, 8BCGJN6ACGG514787.-
Renault Kangoo, LAG 477, 2012, K4MJ730Q083116, 8A1KC1305CL111861.-
Renault Fluence, LAG 476, 2012, M4RJ714N179356, 8A1LZBG26CL115940.-
Ford Ecosport, KIT 493, 2011, R591C8702758, 9BFZE55N9C8702758.-
Ford Ecosport, MHS 065, 2013, MVJAD8790204, 9RFZR55N7D8790204.-

- - - - - -

DECRETO N° 3832 MS

DESIGNACIÓN INTERINA

Paraná, 2 de diciembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la designación interina de la Dra. Vanesa Paola Pesante, DNI N° 29.483.336, como Profesional Interno de Guardia del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que para tal fin se cuenta con el cargo vacante Profesional Interno de Guardia - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná;

Que dicha Profesional revista como Personal Suplente Transitorio de dicho nosocomio;

Que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales y Auxiliares de la Salud, informa que la Dra. Pesante, se encuentra debidamente matriculada;

Que las áreas técnicas del Ministerio de Salud, han elaborado los informes técnicos pertinentes;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud se han expedido al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha emitido el informe de su competencia, según lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que conforme surge de autos, la designación interesada no genera mayores costos a los imputados, ya que la Dra. Pesante, se encuentra percibiendo sus haberes como Personal Suplente, en un cargo Profesional Interno de Guardia del Hospital ut supra referenciado;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha intervenido en las presentes actuaciones;

Que el presente trámite, se encuadra en lo establecido en el artículo 37° de la Ley 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Desígnase interinamente a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se convoque el cargo a concurso, a la Dra. Vanesa Paola Pesante, DNI N° 29.483.336, quien revista como Personal Suplente del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, en el cargo vacante Profesional Interno de Guardia - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital mencionado, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente:

Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/4/6 - Partida Subparcial 1006/1036/1057/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor de la Dra. Vanesa Paola Pesante, DNI N° 29.483.336, en concepto de lo dispuesto en el artículo 1° del presente texto legal.-

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO N° 3833 MS

RECONOCIENDO ADICIONAL

Paraná, 2 de diciembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita el reconocimiento y pago del adicional por compensación por gastos de elementos de seguridad - Código 017 - para choferes de ambulancia, a favor del Agente Walter Jesús Díaz, D.N.I. N° 27.256.838, del Hospital “Santa Rosa” de Villaguay; y

CONSIDERANDO:

Que el Agente Díaz, revista como Personal Suplente del mencionado hospital;

Que obra en autos copia del carnet de conducir del peticionante, en virtud de lo cual la Dirección del Hospital “Santa Rosa” de Villaguay, certifica que el Agente Díaz, D.N.I. N° 27.256.838, se desempeña como chofer de ambulancia de ese efector;

Que en virtud a lo antes expuesto, corresponde reconocer y abonar el adicional por compensación por gasto de elementos de seguridad - Código 017 - para choferes de ambulancia, a favor del Agente Díaz, a partir del 24.09.19 y mientras continúe desempeñando dichas funciones de chofer de ambulancia;

Que la Sra. Ministra de Salud, ha autorizado la continuidad del trámite;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha dictaminado al respecto, como asimismo la Dirección General de Recursos Humanos, ha tomado la intervención pertinente de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención pertinente;

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por el Decreto Nro. 5736/07 M.E.H.F., prorrogado por los Decretos Nros. 334/08, 1473/09, 2209/10 y 1831/11 y 768/12 todos M.E.H.F.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Reconócese el adicional por compensación por gastos de elementos de seguridad - Código 017, para choferes de ambulancia, a favor del Agente Walter Jesús Díaz, D.N.I. N° 27.256.838, quien revista como Personal Suplente del Hospital “Santa Rosa” de Villaguay, a partir del 24.09.19 y hasta la fecha del presente decreto, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Otórgase el adicional por compensación por gastos de elementos de seguridad - Código 017 - para choferes de ambulancia al Agente Walter Jesús Díaz, D.N.I. N° 27.256.838, actual Personal Suplente del Hospital “Santa Rosa” de Villaguay, a partir de la fecha del presente decreto, y mientras desempeñe las funciones de chofer de ambulancia, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 3°.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 10 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1- Partida Parcial 3/4 - Partida Subparcial 1101/1001 - Departamento 97 - Ubicación Geográfica 03 - del presupuesto vigente.-

Art. 4°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y hacer efectivo lo que corresponda al Agente Walter Jesús Díaz, D.N.I. N° 27.256.838, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del presente texto normativo.-

Art. 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO N° 3834 MS

DEJANDO SIN EFECTO DECRETO

Paraná, 2 de diciembre de 2021

VISTO:

El Decreto N° 2649 MS, de fecha 15.09.21; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto, se reubica al Agente Raúl Oscar Retamar, DNI N° 14.856.526, en un cargo Categoría 06 - Profesional Universitario - Profesional - B) Profesional “B” - Escalafón General del Hospital “San Francisco de Asís” de Crespo;

Que atento a lo informado en autos, el Sr. Retamar, falleció en fecha 08.06.21, por lo que no se pudo hacer efectivo lo dispuesto por el citado decreto;

Que teniendo en cuenta lo antes expuesto, corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 2649/21 MS, retrotrayendo la situación de revista del Sr. Raúl Oscar Retamar, a la anterior del mencionado decreto;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha intervenido en las presentes;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 2649 MS, de fecha 15.09.21, por el cual se reubica al Sr. Raúl Oscar Retamar, DNI N° 14.856.526, en un cargo Categoría 06 - Profesional Universitario - Profesional B) - Profesional “B” - Escalafón General del Hospital “San Francisco de Asís” de Crespo, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 3835 MS

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 2 de diciembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa el reconocimiento de los servicios prestados por el Dr. Julián Vicentín, DNI N° 30.527.297, durante el período 01.10.20 al 02.06.21; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Vicentín, se desempeñó como Instructor de Residencias Médicas en la Especialidad Interdisciplinaria de Salud Mental, en el ámbito del Hospital “Felipe Heras” de Concordia, desde el 01.10.20;

Que por Resolución N° 2260/21 MS, se aprueba el contrato de locación de servicios, en las funciones antes citadas al mencionado profesional, a partir del 03.06.21;

Que por lo antes expuesto corresponde reconocer los servicios prestados por el Dr. Vicentín, en las funciones de Instructor de Residencias Médicas en la Especialidad Interdisciplinaria de Salud Mental en el ámbito del Hospital “Felipe Heras” de Concordia, por el período del 01.10.20 hasta el 02.06.21;

Que el Departamento Presupuesto del Ministerio de Salud, ha confeccionado las planillas analíticas del gasto, las cuales forman parte integrante del presente decreto;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha intervenido en las presentes;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente gestión se encuadra en el Decreto N° 1816/12 MS y Ley N° 10292;

Que a tal efecto la Oficina Provincial de Presupuesto, ha informado que la modificación propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 12° de la Ley N° 10848;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, Ejercicio 2021 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud - Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Dirección del Hospital Felipe Heras, mediante transferencia compensatoria de créditos, conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto, las que agregadas forman parte integrante del presente texto legal, por la suma de Pesos cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos ($ 478.500,00), en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Reconócense los servicios prestados por el Dr. Julián Vicentín, DNI N° 30.527.297, quien desempeñó funciones de Instructor de Residencias Médicas en la Especialidad Interdisciplinaria de Salud Mental en el ámbito del Hospital “Felipe Heras” de Concordia, por el período del 01.10.20 hasta el 02.06.21, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 3°.- Impútase el gasto del presente a la siguiente cuenta del presupuesto vigente:

DA 960 - C 1 - JUR 45 - SUBJ 00 - ENT 0000 - PG 19 - SP 00 - PY 00 - AC 05 - OB 00 - F 3 - FU 12 - FF 11 – SF 0001 – I 1 – PR 2 - PA 1/3/5 - SPA 1006/1020/1075 - DTO 15 – UG 02.-

Art. 4°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar el pago al Dr. Julián Vicentín, de la suma que corresponda conforme a la liquidación realizada en autos, en virtud de lo reconocido en el artículo 2° del presente decreto.-

Art. 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 3836 MS

RECONOCIENDO ADICIONAL

Paraná, 2 de diciembre de 2021

VISTO:

La presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y pago del adicional por horario atípico, a favor de la Agente Felisa Romina López, DNI N° 34.040.450; y

CONSIDERANDO:

Que la Agente López, revista en un cargo Categoría 19 - Tramo “A” - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad de la Dirección de Emergencias Sanitarias - Sub Cabecera Concordia;

Que el Departamento Personal del Ministerio de Salud, informa que se debería reconocer el adicional por el período mayo de 2017 a febrero de 2018;

Que en autos, se han adjuntado las planillas de asistencia correspondientes, en las que se refleja que la Agente López, cumplió con los tres (03) turnos rotativos o variables;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha emitido el informe correspondiente, y teniendo en cuenta que las presentes fueron iniciadas en fecha 03.06.19 y según lo dispone el artículo 2562 - inciso C) del CCCN, que estipula un plazo de dos años, con lo cual se deberá proceder a realizar los cálculos solo por el período del 03.06.17 al 28.02.18, ya que al mes de mayo de 2018 se procede a dar el alta del adicional con retroactivo al mes de marzo del mismo año;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, ha dictaminado al respecto,

Que la Dirección General de Administración del citado Ministerio, ha tomado la debida intervención;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado intervención al respecto;

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por el artículo 9° - inciso c) del Decreto N° 5467/04 MSAS y artículo 1° - incisos a) y b) del Decreto N° 6694/06 MSAS - Ley de Enfermería 9564;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Reconócese el adicional por horario atípico por el período del 03.06.17 al 28.02.18, a favor de la Agente Felisa Romina López, DNI N° 34.040.450, quien revista en un cargo Categoría 19 – Tramo “A” – Carrera Enfermería – Escalafón Sanidad de la Dirección de Emergencias Sanitarias - Sub Cabecera Concordia, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente;

Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 27 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1715/1007/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

Art. 3°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone la suma que corresponda a favor de la Agente Felisa Romina López, DNI N° 34.040.450, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1° del presente decreto.-

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO N° 3837 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 2 de diciembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la Agente Patricia René Cottet, DNI N° 17.238.137, a la Categoría 19 - Tramo “A” de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo Categoría 12 - Tramo “B” - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital “San Benjamín” de Colón;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la Categoría 19 - Tramo “A” - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la Agente Cottet, el título de Enfermera Profesional y su Matrícula Definitiva, en fecha 27.05.19;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de Cargos de la Planta Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de Cargos de la Planta de Personal Permanente, se encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley 10848, como así también en lo dispuesto en los artículos 5° y 8° de la Ley 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2021 - Ley 10848 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Benjamín, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de Cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.-

Art. 2°.- Reubícase a la Agente Patricia René Cottet, DNI N° 17.238.137, a partir del 27.05.19, quien revista en un cargo Categoría 12 - Tramo “B” - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad a la Categoría 19 - Tramo “A” - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital “San Benjamín” de Colón, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 3°.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 11 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 – Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075 - Departamento 08 - Ubicación Geográfica 01.-

Art. 4°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio De Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Agente Patricia René Cottet, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2° del presente decreto.-

Art. 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO N° 3838 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 2 de diciembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la Agente María Marcela Fernández, DNI N° 21.952.001, a la Categoría 19 - Tramo “A” de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo Categoría 12 - Tramo “B” - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la Categoría 19 - Tramo “A” - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la Agente Fernández, el título de Enfermera Profesional y su matrícula definitiva, en fecha 02.09.19;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de Cargos de la Planta Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de Cargos de la Planta de Personal Permanente, se encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley 10848, como así también en lo dispuesto por los artículos 2°, 3°, 5° y 8° de la Ley 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2021 - Ley 10848 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Delicia Masvernat, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de Cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.-

Art. 2°.- Reubícase a la Agente María Marcela Fernández, DNI N° 21.952.001, a partir del 02.09.19, quien revista en un cargo Categoría 12 - Tramo “B” - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad a la Categoría 19 - Tramo “A” - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 3°.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 06 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 – Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 02.-

Art. 4°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Agente María Marcela Fernández, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2° del presente decreto.-

Art. 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO N° 3839 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 2 de diciembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la Agente Otilia Margarita Fischer, DNI N° 11.674.437, a la Categoría 19 - Tramo “A” de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo Categoría 05 - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Centro de Salud “Aniceto Galante” de Paraje Sauce al Sur - Departamento Tala;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la Categoría 19 - Tramo “A” - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la Agente Fischer, el título de Enfermera Profesional y su matrícula definitiva, en fecha 08.10.18;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de Cargos de la Planta Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de Cargos de la Planta de Personal Permanente, se encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley 10848, como así también en lo dispuesto por los artículos 5° y 8° de la Ley 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2021 - Ley 10848 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección General de Primer Nivel de Atención, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de Cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.-

Art. 2°.- Reubícase a la Agente Otilia Margarita Fischer, DNI N° 11.674.437, a partir del 08.10.18, quien revista en un cargo Categoría 05 - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad a la Categoría 19 - Tramo “A” - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Centro de Salud “Aniceto Galante” de Paraje Sauce al Sur - Departamento Tala, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 3°.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

Art. 4°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Agente Otilia Margarita Fischer, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2° del presente decreto.-

Art. 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO N° 3840 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 2 de diciembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la Agente Miriam Rosa Franco, DNI N° 24.831.687, a la Categoría 19 - Tramo “A” de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo Categoría 12 - Tramo “B” - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital y Hogar de Ancianos “San Roque María A. de Francou” de Villa Elisa - Departamento Colón;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la Categoría 19 - Tramo “A” - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la Agente Franco, el título de Enfermera Profesional y su matrícula definitiva, en fecha 27.11.18;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de Cargos de la Planta Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de Cargos de la Planta de Personal Permanente, se encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley 10848, como así también en los artículos 5° y 8° de la Ley 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2021 - Ley 10848 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Hospital San Roque - Villa Elisa, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de Cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.-

Art. 2°.- Reubícase a la Agente Miriam Rosa Franco, DNI N° 24.831.687, a partir del 27.11.18, quien revista en un cargo Categoría 12 - Tramo “B” - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad a la Categoría 19 - Tramo “A” - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital y Hogar de Ancianos “San Roque María A. de Francou” de Villa Elisa - Departamento Colón, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 3°.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

Art. 4°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Agente Miriam Rosa Franco, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2° del presente decreto.-

Art. 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO N° 3841 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 2 de diciembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento de las funciones de Jefe de Servicio del Servicio de Kinesiología y Fisioterapia del Hospital “San Antonio” de Gualeguay, y el adicional por responsabilidad funcional, a favor del Lic. en Kinesiología Jorge Pablo Siccardi, DNI N° 20.316.112; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional, revista de forma Efectiva como Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital “San Antonio” de Gualeguay;

Que por Disposición Interna N° 12/11, rectificada por Disposición Interna N° 51/16, se encargan las funciones de Jefe de Servicio del Servicio de Kinesiología y Fisioterapia, a partir del 30.10.09, en virtud al cese por jubilación del Sr. Gilberto Báez;

Que por Decreto N° 1220 MS, de fecha 13 de mayo de 2019, se modifica la estructura orgánica del Hospital “San Antonio” de Gualeguay, aprobada por Decreto N° 6549/03 SES y se crea el Servicio de Kinesiología, Fisiatría y Rehabilitación en el ámbito del mismo, el que dependerá del Departamento Diagnóstico y Tratamiento;

Que si bien la solicitud del Lic. Siccardi, se funda en base al reconocimiento retroactivo de sus funciones y su posterior designación interina en cargo vacante, el nosocomio no cuenta con disponibilidad de cargo y en caso de que se proceda a la transformación del cargo que detenta en forma Efectiva como Profesional Asistente en Jefe de Servicio, el mismo perdería su efectividad;

Que el Departamento Planificación y el Departamento Personal, ambos del Ministerio de Salud, han realizado el informe técnico de su competencia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del citado Ministerio, ha dictaminado al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha tomado la intervención pertinente de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales y Auxiliares de la Salud, se ha expedido al respecto;

Que conforme lo expuesto en autos, correspondería reconocer las funciones de Jefe de Servicio del Servicio de Kinesiología, Fisiatría y Rehabilitación del Hospital

“San Antonio” de Gualeguay, al Lic. Siccardi, por el período 30.10.09 al 12.05.19, al sólo efecto de su inclusión en el legajo personal para futuros concursos;

Que respecto al reconocimiento del adicional por responsabilidad funcional, resulta pertinente desde el 13.05.19 - fecha de creación del Servicio de Kinesiología, Fisiatría y Rehabilitación, debiendo asignarles las funciones de Jefe de Servicio desde el dictado del presente texto y hasta tanto las desempeñe;

Que la Dirección General de Administración del referido Ministerio, ha realizado el informe técnico e imputación correspondiente, manifestando que resulta necesario realizar una modificación en el presupuesto general de gastos por la suma de Pesos ciento treinta mil ($ 130.000,00), conforme a las planillas analíticas del gasto, las que agregadas forman parte integrante del presente decreto;

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto, informando que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable, encuadrado en lo dispuesto por el artículo 12° de la Ley 10848;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por los Decretos Nros. 4458/90 MGJOSP, extendido a la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria por Decreto N° 2378/91 MBSCyE, Decretos Nros. 5384/03 GOB, 2426/04 GOB y 7376/08 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2021 - en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud - Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Dirección del Hospital San Antonio, mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de Pesos ciento treinta mil ($ 130.000,00), conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto, que forman parte integrante del presente decreto.-

Art. 2°.- Reconócense las funciones de Jefe de Servicio del Servicio de Kinesiología, Fisiatría y Rehabilitación del Hospital “San Antonio” de Gualeguay, al Lic. en Kinesiología Jorge Pablo Siccardi, DNI N° 20.316.112, quien revista como Profesional Asistente (e) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del citado nosocomio, por el período 30.10.09 al 12.05.19, al sólo efecto de su inclusión en el legajo personal para futuros concursos, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 3°.- Reconócense las funciones de Jefe de Servicio del Servicio de Kinesiología, Fisiatría y Rehabilitación del Hospital “San Antonio” de Gualeguay, al Lic. en Kinesiología Jorge Pablo Siccardi, DNI N° 20.316.112, quien

revista como Profesional Asistente (e) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del citado nosocomio, a partir del 13.05.19 hasta la fecha del presente decreto, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 4°.- Asígnanse transitoriamente las funciones de Jefe de Servicio del Servicio de Kinesiología, Fisiatría y Rehabilitación del Hospital “San Antonio” de Gualeguay, al Lic. en Kinesiología Jorge Pablo Siccardi, DNI N° 20.316.112, quien revista como Profesional Asistente (e) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del citado nosocomio, y otórgase el adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto desempeñe dichas funciones.-

Art. 5°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 09 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1600/1602/1612/1615/1623/1006/1036/1057/1075 - Departamento 49 - Ubicación Geográfica 02.-

Art. 6°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda, a favor del Lic. en Kinesiología Jorge Pablo Siccardi, DNI N 20.316.112, conforme a lo dispuesto en los artículos 3° y 4°.-

Art. 7°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 8°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

DECRETO Nº 3810 M.P.

RECONOCIENDO PAGO

Paraná, 2 de diciembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la señora Griselda Elena Sonderegger, DNI Nº 14.613.501, Legajo Personal Nº 101.424; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota dirigida al entonces director de Minería, Medio Ambiente y Recursos Naturales, en fecha 2 de diciembre de 2019, la precitada agente, que revistaba en un cargo categoría 1, Grupo Profesional Universitario, Tramo c), Profesional “C” del Escalafón General en la planta permanente de la ex Dirección General de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, afectada a cumplir funciones como jefa de Área Despacho de la ex Subsecretaría de Planificación del Desarrollo y la Producción, por Resolución Nº 4.378/08 SPG, solicita se le abonen treinta (30) días de licencia anual ordinaria no gozadas, dado que ha fijado su fecha de cese jubilatorio para el 31 de diciembre de 2019; y

Que la señora Sonderegger refiere en las presentes los acontecimientos que dan sustento a su pretensión, acompañando documental obrante a fojas 2/6, donde manifiesta que en virtud del cese de actividades fijada en fecha 31 de diciembre de 2019, por haber accedido al beneficio de jubilación ordinaria común, no pudo gozar de las licencias pendientes obrando, asimismo, informe del entonces director del organismo, dando cuenta de las razones por las que la peticionante no pudo hacer uso de las licencias en tiempo oportuno; y

Que obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos, quien manifiesta que atento a lo tramitado en autos, el reconocimiento y pago de las licencias anuales ordinarias no gozadas y de conformidad a la documental agregada, se señala que el artículo 8º del Decreto Nº 5.703/93 MGJE - texto ordenado de la Ley Nº 3.289 y sus modificatorios, establece que dicha licencia es de uso obligatorio, no pudiéndose postergar ni acumular y solo podrá ser transferida al año siguiente cuando concurran circunstancias fundadas en razones de servicios, que hagan imprescindible adoptar esa medida, pero para ello deberá existir la respectiva gestión y la resolución ministerial que así lo autorice; y

Que continúa diciendo que es también jurisprudencia reiterada, que las vacaciones anuales no tienen carácter retributivo, y salvo precisas excepciones, su goce no es sustituible por dinero, entendiendo que en el caso de marras, dicha licencia debió computarse previo a determinarse el cese, no siendo criterio de dicha Dirección General, imputable tal proceder a la agente, sino que ha sido la propia administración quien consintió la situación, impidiendo su uso y goce, motivo por el cual, entiende procedente su reconocimiento y pago; y

Que la Dirección General de Administración Jurisdiccional informa que en vista del ejercicio de la potestad discrecional atiende al régimen remunerativo del personal del Estado Provincial, y teniendo en cuenta que si se abona este tipo de compensaciones monetarias se estaría reconociendo un emolumento sin la debida normativa que así lo reglamente y autorice, constituyendo un perjuicio al erario público, y en virtud de futuros reclamos y supuestos de arbitrariedad, abuso o desviación de poder, remite las presentes al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, para conocimiento y intervención de competencia; y

Que el ministerio precitado expresa que, atento a la temática y jurisdicción de la situación planteada, correspondería que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional, determine la correspondencia o no del presente reclamo; y

Que la precitada Dirección General, dictamino que es dable y oportuno poner de manifiesto que el examen que efectúa es sobre cuestiones de legalidad, quedando fuera consideraciones de oportunidad, mérito y conveniencia, siendo ello facultad exclusiva de las autoridades investidas con competencia para dictar actos administrativos, que materialicen la voluntad estatal; y

Que continúa expresando que, en cuanto al contenido de los informes técnicos que preceden a este dictamen, entiende que son opiniones vertidas por organismos, con facultades para asesorar con competencia específica en la materia y que parten de un conocimiento superior y con respecto a un área determinada, que difiere del jurídico; y

Que, en virtud de lo manifestado anteriormente, es criterio de dicha Dirección General que el control de legalidad de los informes técnicos, no debe avanzar más allá de verificar que la opinión se encuentre suficientemente fundada, sin pretender modificar en lo sustancial lo decidido por el órgano facultado, siempre y cuando no haya incurrido en arbitrariedad y/o irracionalidad manifiesta, situación que no se advierte en el presente caso; y

Que la licencia anual ordinaria es el período de descanso que otorga anualmente la parte empleadora, y su objetivo es proteger la integridad psicofísica de los trabajadores, y si bien doctrinaria y jurisprudencialmente se establece su carácter no retributivo, se prevé como excepción cuando se produjera el cese del contrato de trabajo por cualquier causa, dado que se ocasiona la imposibilidad de usufructo y, por lo tanto, habilita la consecuente reparación pecuniaria, cuyo fundamento estaría dado por el hecho de ser un derecho ya adquirido susceptible de apreciación pecuniaria que no puede perderse; y

Que la señora Sonderegger no pudo gozar de su licencia anual, en virtud de haber tenido que concurrir de modo ininterrumpido al organismo que prestaba tareas, siendo muchas veces la única empleada, por cuestiones que excedían a su voluntad, las que se encuentran debidamente acreditadas en autos, las que no fueron imputables a la agente y, por lo tanto, al acogerse a su merecido beneficio previsional, se concuerda con lo dictaminado por la Dirección General de Recursos Humanos, en cuanto a que debería procederse a su reconocimiento y pago, por lo tanto, conforme lo expuesto, no se encuentran observaciones a la continuidad de las presentes actuaciones; y

Que la Dirección General de Administración Jurisdiccional efectúa el cálculo del costo que demandaría el reconocimiento y pago de los días de licencia anual ordinaria común no gozadas, informando que cuenta con el crédito necesario, procediéndose a imputar el mismo a las respectivas partidas del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2021 - Ley Nº 10.848, en la Jurisdicción 15 Ministerio de Producción - Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Administración y Despacho, conforme volante glosado en autos; y

Que han tomado intervención de competencia las Direcciones Generales dependientes de la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, la Dirección General de Recursos Humanos y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Reconózcase el pago de los treinta (30) días de licencia anual ordinaria común, no gozadas por la señora Griselda Elena Sonderegger, DNI Nº 14.613.501, Legajo Personal Nº 101.424, conforme lo fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Autorízase a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a liquidar y hacer efectiva a la señora Sonderegger las erogaciones resultantes reconocidas en los artículos 1º del presente.

Art. 3º - Impútese el gasto a: DA: 965 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 04 - Función 50 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partidas Parciales 1/3/4 - Partidas Subparciales 1001/1100/1102/1103/1111/l 113/1169 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 5º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Producción, para su comunicación al Área Control y Liquidación de Haberes de la Dirección General de Administración, a la Dirección General de Recursos Humanos y a la señora Sonderegger. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Juan J. Bahillo

- - - - - -

DECRETO Nº 3811 M.P.

RECTIFICANDO ARTÍCULO DE DECRETO

Paraná, 2 de diciembre de 2021

VISTO:

El Decreto Nº 700 M.P., de fecha 15 de abril de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la enunciada norma legal se dispone el reconocimiento y asignación de función en el Área de Comunicación de la Coordinación de Comunicación y Asuntos Institucionales al agente Carlos René Damonte, DNI Nº 18.502.544, Legajo Personal Nº 105.567; y

Que la Dirección General de Administración Jurisdiccional informa que el señor Damonte es personal de planta permanente del Ministerio de Producción - Programa 02 - Actividad 01 en un cargo categoría 3- clase Administrativo y Técnico - Grupo Administrativo –Tramo c) Supervisión del Escalafón General, no coincidiendo con lo reconocido en el artículo 1º del Decreto Nº 700/21 M.P.; y

Que se ha incurrido en un error en la redacción del artículo 1º del Decreto Nº 700/21 M.P., el que reza: “Artículo 1º - Reconózcanse las funciones cumplidas a partir del 22 de enero 2020 y hasta la fecha del presente decreto, por el señor Carlos René Damonte, DNI Nº 18.502.544, Legajo Personal Nº 105.567, agente con revista en un cargo categoría 2, clase Administrativo y Técnico, Grupo Administrativo, Tramo c) Supervisión del Escalafón General, como jefe de Área de Comunicación, en la Coordinación de Comunicación y Asuntos Institucionales del Ministerio Producción”, debiendo expresar el mismo “... señor Carlos René Damonte, DNI Nº 18.502.544, Legajo Personal Nº 105.567, en un cargo categoría 3, clase Administrativo y Técnico, Grupo Administrativo, Tramo C) Supervisión del Escalafón General...”; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional ha dictaminado que, analizadas las actuaciones y de más antecedentes obrantes, corresponde proceder a rectificar la disposición oportunamente emitida, mediante el dictado de una nueva norma administrativa que contenga correctamente la categoría que efectivamente detenta el agente Damonte, según sus antecedentes; y

Que, por lo expuesto, corresponde rectificar el artículo 1º el Decreto Nº 700/21 M.P., en lo que respecta a la categoría del agente Carlos René Damonte;

Que han tomado intervención de su competencia las Direcciones Generales dependientes de la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Rectifíquese el artículo 1º del Decreto Nº 700/21 M.P., el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º - Reconózcanse las funciones cumplidas a partir del 22 de enero de 2020 y hasta la fecha del presente decreto, por el señor Carlos René Damonte, DNI Nº 18.502.544, Legajo Personal Nº 105.567, agente con revista en un cargo categoría 3, clase Administrativo y Técnico, Grupo Administrativo, Tramo c) Supervisión del Escalafón General, como jefe de Área de Comunicación, en la Coordinación de Comunicación y Asuntos Institucionales del Ministerio de Producción".

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 3º - Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho, para su notificación al Área Liquidación y Control de Haberes de la Dirección General de Administración, ambos organismos dependientes de la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, al señor Damonte y a la Dirección General de Recursos Humanos. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Juan J. Bahillo

- - - - - -

DECRETO Nº 3856 M.P.

RECTIFICANDO ARTÍCULO

Paraná, 9 de diciembre de 2021

VISTO:

Los Decretos Nos. 141/2019 GOB y 10/2020 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que mediante a las citadas normas legales se designó al señor Carlos Guillermo Schepens, clase 1952, DNI Nº 10.68 5.504 como presidente del Instituto Portuario de la Provincia de Entre Ríos y se modificó la remuneración que percibe como responsable del organismo; y

Que al momento tanto de la designación del señor Schepens, como posteriormente en lo referente a su remuneración, se incurrió en un error de tipeo respecto al número de identidad del documento en el último dígito, siendo el número de documento de identidad correcto el Nº 10.685.503, por lo que resulta pertinente rectificar el citado texto legal; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Rectifícase el artículo 1º del Decreto Nº 141/19 GOB, que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º - Desígnase a la Provincia de Entre Ríos, dependiente del Ministerio de Producción, al señor Carlos Guillermo Schepens, clase 1952, DNI Nº 10.685.503, domiciliado en calle Leguizamón Nº 465 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, con una remuneración equivalente a la categoría 2-Administradora de Ente Autárquico Portuario correspondiente al Escalafón Portuario Provincial - Ley Nº 9.750".

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Juan J. Bahillo

DECRETO Nº 3868 M.P.

APROBANDO CONTRATACIÓN DIRECTA

Paraná, 9 de diciembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones, mediante las que se gestiona la contratación directa con el Instituto del Seguro, correspondiente a los seguros de la flota de vehículos del Ministerio de Producción y organismos dependientes; y

CONSIDERANDO:

Que el pago que se gestiona corresponde a la póliza de los vehículos que se detallan en el anexo, que, agregado, forma parte integrante de la presente norma legal, conforme las especificaciones de la contratación que obran agregadas a las presentes actuaciones; y

Que obra agregada Póliza Nº 001682749, Endoso 000000 por el importe total de pesos un millón novecientos noventa y ocho mil trescientos cuarenta y dos con setenta y un setenta ($ 1.998.342, 7 1), con vigencia entre el 30 de junio al 30 de diciembre de 2021, Endoso Nº 055153 a la Póliza Nº 001682749 por el importe total de pesos ciento siete mil quinientos sesenta y cuatro con tres centavos ($ 107.564,03), con vigencia entre el 30 de junio al 30 de diciembre de 2021 y Endoso Nº 056851 a la Póliza Nº 001682749, con vigencia entre el 30 de junio al 30 de diciembre de 202, correspondiente a premio/bonificación por el importe total de pesos trescientos cincuenta y cuatro mil cuatro cientos trece con cincuenta y dos centavos ($ 354.413,52); y

Que siendo imprescindible contar con la vigencia de la póliza de los vehículos pertenecientes al parque automotor del Ministerio de Producción, corresponde proceder al pago del importe de pesos un millón setecientos cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y tres con veintidós setenta ($ 1.751.493,22), resultante de la sumatoria de la Póliza Nº 001682749, Endoso 000000 más el Endoso Nº 055153, con la bonificación del Endoso Nº 056851 al Instituto del Seguro; y

Que se ha procedido a imputar el costo de la gestión con cargo a la respectiva partida del presupuesto vigente, según volante agregado en autos; y

Que conforme a lo hasta aquí expuesto corresponde disponer lo contratación directa que se gestiona; y

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección de Automotores de la Provincia; y

Que la gestión encuadra en lo dispuesto en el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 1º de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones (texto ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP) y el concordante artículo 142º, punto 1º, de su Decreto Reglamentario Nº 791/96 MEOSP y modificatorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase la contratación directa por vía de excepción con el Instituto del Seguro, en concepto de contratación del seguro de los vehículos del Ministerio de Producción y organismos dependientes, de acuerdo a las especificaciones de la contratación que obran agregadas a las presentes actuaciones, correspondiente a la Póliza Nº 001682749, Endoso 000000 por el importe total de pesos un millón novecientos noventa y ocho mil tres cientos cuarenta y dos con setenta y un centavos ($.998.342,71), con vigencia entre el 30 de junio al 30 de diciembre de 2021, Endoso Nº 055153 a la Póliza Nº 001682749 por el importe total de pesos ciento siete mil quinientos sesenta y cuatro con tres centavos ($ 107.564,03), con vigencia entre el 30 de junio al 30 de diciembre de 2021 y Endoso Nº 056851 a la Póliza Nº 001682749, con vigencia entre el 30 de junio al 30 de diciembre de 2021, correspondiente a premio/bonificación, por el importe total de pesos trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos trece con cincuenta y dos centavos ($ 354.4 13,52), conforme el detalle descripto en el anexo que, agregado, forma parte integrante de la presente norma legal y a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Impútase el costo emergen te a la siguiente partida del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2021 - Ley Nº 10.848: Dirección de Administración 965 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 50 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida

Parcial 4 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Unidad Geográfica 07, por el importe de pesos un millón setecientos cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y tres con veintidós centavos ($ 1.751. 493, 22).

Art. 3º - Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción a efectivizar lo dispuesto en la presente norma legal, con cargo a dicho organismo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas mediante la inclusión del recibo firmado, con conformidad por el beneficiario en el legajo de Caja de Tesorería correspondiente a la fecha de pago.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 5º - Comunicar, pasar las actuaciones a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, cumplimentado, archivar.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

- - - - - -

DECRETO Nº 3939 M.P.

ASIGNANDO TRANSITORIAMENTE FUNCIÓN

Paraná, 14 de diciembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por lo Secretaría de Ambiente del Ministerio de Producción; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes, se gestiona la asignación transitoria de la función de jefe de División Gestión y Manejo de Ecosistemas, dependiente del Área Plan Manejo del Fuego de dicha Secretaría, al señor Gustavo Leandro Elberg, DNI Nº 27.838.088, Legajo Personal Nº 195.639, agente con revista en un cargo categoría 4, Grupo Profesional Universitario, Tramo c) Profesional “C” del Escalafón General, ingresado a planta permanente por el Decreto Nº 2.699/20 M.P.; y

Que la División cuya titularidad se le asigna transitoriamente al señor Elberg, está prevista por el Reglamento Orgánico de la Secretaría de Ambiente, aprobado mediante Decreto Nº 1.506/12 M.P., organismo que ha sido incorporado al Ministerio de Producción por el Decreto Nº 320/19 M.P., y se encuentra vacante ya que el titular de la misma, señor Juan Manuel Rodríguez Paz, se ha acogido al beneficio de jubilación ordinaria común otorgada por la Resolución Nº 4.781

CJP, de fecha 3 de octubre de 2018, habiendo fijado su fecha de cese para el 31 de enero de 2019; y

Que para el cumplimiento de los fines encomendados por la Superioridad, resulta necesario cubrir las jefaturas vacantes, dada su importancia en el desarrollo de las tareas de la citada secretaria, contando el agente con los conocimientos y la capacitación necesarias para el desempeño de la dicha función; y

Que, al tomar intervención la Dirección General de Recursos Humanos, en su carácter de organismo técnico, expresa que resumidos los antecedentes de autos, en los que se informa la situación de revista de la agente, Estructura Orgánica vigente y condición en las que se encuentran las funciones que se pretende asignar, de conformidad a las disposiciones establecidas en el artículo 3º del Decreto Nº 5.384/03 GOB, el que reza que la única facultada para asignar funciones a la autoridad de nombramiento, careciendo en consecuencia las autoridades inferiores de potestad a tal fin, estando las presentes en condiciones de ser elevadas a consideración de la Superioridad y de contarse con su anuencia mediante el dictado del acto administrativo pertinente (decreto del Ejecutivo Provincial), asistirá derecho al señor Elberg a percibir el adicional previsto por el anexo I, punto G del Decreto Nº 4.458/90 MGJOSP y su modificatorio Decreto Nº 2.426/04 GOB, debiendo dejarse expresa constancia que los funciones se asignan con carácter transitorio, conforme lo determina el Decreto Nº 7.376/08 GOB; y

Que, por lo antes expuesto y habiéndose cumplimentado con los recaudos legales pertinentes, resulta propicio asignar con carácter transitorio, la función de jefe de División Gestión y Manejo de Ecosistemas, dependiente del Área Plan Manejo del Fuego de la Secretaría de Ambiente, al señor Gustavo Leandro Elberg, DNI Nº 27.838.088, Legajo Personal Nº 195.639, en razón de reunir la idoneidad necesaria para el desempeño de dichas funciones; y

Que la presente gestión cuenta con la anuencia de la señora secretaria de Ambiente y del señor Ministro de Producción; y

Que han tomado intervención de su competencia las Direcciones Generales, dependientes del Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, la Dirección General de Recursos Humanos y la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente encuadra en las previsiones establecidas en el artículo 1º del Decreto Nº 5.384/03 GOB, en el Decreto Nº 7.376/08 GOB y en el anexo I -punto G del Decreto Nº 4.458/90 MGJOSP, modificado por Decreto Nº 2.426/04 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Asígnase en forma transitoria a partir de la fecha del presente decreto la función de jefe de División Gestión y Manejo de Ecosistemas, dependiente del Área Plan Manejo del Fuego de la Secretaría de Ambiente, al señor Gustavo Leandro Elberg, DNI Nº 27.838.088, Legajo Personal Nº 195.639, agente con revista en un cargo categoría 4, Grupo Profesional Universitario, Tramo c), Profesional “C” del Escalafón General, ingresado a planta permanente por el Decreto Nº 2.699/20 M.P., todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Otórgase a partir de la fecha del presente decreto, el adicional por responsabilidad funcional al señor Gustavo Leandro Elberg, DNI Nº 27.838.088, Legajo Personal Nº 95.639, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º - Impútase el costo emergente de lo dispuesto precedentemente a las siguientes partidas del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2021 - Ley Nº 10.848: Dirección de Administración 978 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 40 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partidas Parciales 1/3/4/6 - Partidas Subparciales 1001/1031/1051/1075/1100/1111/1169 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º - Autorízase a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a liquidar y abonar al señor Elberg las diferencias salariales que surjan de lo dispuesto por la presente norma legal.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 6º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Producción, para su comunicación a la Secretaría de Ambiente, al señor Elberg y a la Dirección General de Recursos Humanos, cumplido remítase el expediente al Área Control y Liquidación de Haberes de la Dirección General de Administración Jurisdiccional. Publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

- - - - - -

DECRETO Nº 3940 M.P.

ASIGNANDO TRANSITORIAMENTE FUNCIÓN

Paraná, 14 de diciembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Producción; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las mismas, se gestiona la asignación transitoria de la función de jefe de Área Relación con la Comunidad e Institucionales, dependiente de la Dirección General Unidad de Gestión Ambiental Región Río Paraná de dicha secretaría, a la señora Silvia Rosana Ponti, DNI Nº 30.797.274, Legajo Personal Nº 194.709, agente con revista en un cargo categoría 4, Grupo Profesional Universitario, Tramo c) Profesional “C” del Escalafón General, incorporada a la planta de personal permanente por el Decreto Nº 2.475/19 M.P.; y

Que el área cuya titularidad se le asigna transitoriamente a la señora Ponti, mediante Resolución Nº 2.041 S.A., de fecha 20 de agosto de 2021 está prevista por el Reglamento Orgánico de la Secretaría de Ambiente, aprobado mediante Decreto Nº 1.506/12 M.P., organismo que ha sido incorporado al Ministerio de Producción por el Decreto Nº 320/19 M.P., y se encuentra vacante ya que el titular de la misma, señor Miguel Ángel Albornoz, se ha acogido

al beneficio de jubilación ordinaria común otorgada por la Resolución Nº 005.549 CJP, habiendo fijado su fecha de cese para el 31 de marzo de 2021;

Que para el cumplimiento de los fines encomendados por la Superioridad, resulta necesario cubrir las jefaturas vacantes, dada su importancia en el desarrollo de las tareas de la citada secretaría, contando la agente con los conocimientos y la capacitación necesarias para el desempeño de la dicha función; y

Que al tomar intervención la Dirección General de Recursos Humanos, en su carácter de organismo técnico, expresa que resumidos los antecedentes de autos, en los que se informa la situación de revista de la agente, Estructura Orgánica vigente y condición en las que se encuentran los funciones que se pretende asignar, de conformidad a las disposiciones establecidas en el artículo 3º del Decreto Nº 5.384/03 GOB, el que reza que la única facultada para asignar funciones es la autoridad de nombramiento, careciendo en consecuencia las autoridades inferiores de potestad a tal fin, estando las presentes en condiciones de ser elevadas a consideración de la superioridad y de contarse con su anuencia, mediante el dictado del acto administrativo pertinente (decreto del Ejecutivo Provincial), asistirá derecho a la señora Ponti, a percibir el adicional previsto por el anexo I, punto G, del Decreto Nº 4.458/90 MGJOSP y su modificatorio Decreto Nº 2.426/04 GOB, debiendo dejarse expreso constancia que las funciones se asignan con carácter transitorio, conforme lo determina el Decreto Nº 7.376/08 GOB; y

Que, por lo antes expuesto, y habiéndose cumplimentado con los recaudos legales pertinentes, resulta propicio asignar con carácter transitorio, la función de jefe de Área Relación con la Comunidad e Institucionales, dependiente de la Dirección General Unidad de Gestión Ambiental Región Río Paraná de la Secretaría de Ambiente, a la señora Silvia Rosana Ponti, DNI Nº 30.797.274, Legajo Personal Nº 194.709, en razón de reunir la idoneidad necesaria para el desempeño de dichas funciones; y

Que la presente gestión cuenta con la anuencia de la señora secretaria de Ambiente y del señor ministro de Producción; y

Que han tomado intervención de su competencia las Direcciones Generales, dependientes del Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, la Dirección General de Recursos Humanos y la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente encuadra en las previsiones establecidas en el artículo 1º del Decreto Nº 5.384/03 GOB, en el Decreto Nº 7.376/08 GOB y en el anexo I, punto G del Decreto Nº 4.458/90 MGJOSP, modificado por Decreto Nº 2.426/04 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Asígnase el forma transitoria a partir de la fecha del presente decreto, la función de jefe de Área Relación con la Comunidad e Institucionales, dependiente de la Dirección General Unidad de gestión Ambiental Región Río Paraná de la Secretaría de Ambiente, a la señora Silvia Rosana Ponti, DNI Nº 30.797.274, Legajo Personal Nº 194.709, agente con revista en un cargo categoría 4, Grupo Profesional Universitario, Tramo c), Profesional “C” del Escalafón General, incorporada a la planta de personal permanente del citado organismo por el Decreto Nº 2.475/19 M.P., todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Otórgase a partir de la fecha del presente decreto el adicional por responsabilidad funcional a la señora Silvia Rosona Ponti, DNI Nº 30.797.274, Legajo Personal Nº 194.709, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º - Impútase el costo emergente de lo dispuesto precedentemente a las siguientes partidas del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2021 - Ley Nº 10.848: Dirección de Administración 978 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 40 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partidas Parciales 1/3/4/6 - Partidas Subparciales 1001/1031/1051/1075/1100/1103/1111/1181 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º - Autorízase a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a liquidar y abonar a la señora Ponti las diferencias salariales que surjan de lo dispuesto por la presente norma legal.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 6º - Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Producción para su comunicación a la Secretaría de Ambiente, a la señora Ponti y a la Dirección General de Recursos Humanos, cumplido remítase el expediente al Área Control y Liquidación de Haberes de la Dirección General de Administración Jurisdiccional. Publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

- - - - - -

DECRETO Nº 3941 M.P.

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 14 de diciembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay interesa la ampliación del presupuesto general ejercicio 2021, por mayores ingresos, de la Fuente de Financiamiento 12, Subfuente 0210 Puerto Concepción del Uruguay; y

CONSIDERANDO:

Que obra informe del presidente del Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay con proyección de recursos, donde explicita que los mayores ingresos se deben al incremento de las recaudaciones producto de la variación en la cotización del dólar, al inicio de operaciones de embarque en barcazas; y

Que tales recursos serán destinados al inciso 1, Gastos en Personal; inciso 2, Bienes de Consumo; inciso 3, Servicios no Personales, para la atención de diversos gastos en tales conceptos; y

Que ha tomado intervención que le compete la Oficina Provincial de Presupuesto; y

Que, por lo expuesto, resulta procedente disponer la ampliación del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2021, por un monto de pesos siete millones ($ 7.000.000), conforme planillas analíticas del recurso y del gasto, que agregados forman parte de la presente norma legal; y

Que lo propuesto resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 14º de la Ley Nº 10.848 - Presupuesto 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2021 Ley Nº 10.848, en la Jurisdicción 15: Ministerio de Producción - Unidad Ejecutora: Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay, por un monto de pesos siete millones ($ 7.000.000), conforme planillas analíticas del recurso y del gasto, que agregadas forman parte del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros secretarios de Estado de Producción y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, publíquese, archívese y con copia pasen las presentes actuaciones al Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo
Hugo A. Ballay

- - - - - -

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Caceres Fructuosa s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19374, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FRUCTUOSA CACERES, M.I.: 2.361.385, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, en fecha 07/12/2005. Publíquese por tres días.-

Paraná, 10 de febrero de 2022 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00026425 3 v./25/02/2022

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Méndez Liliana Marina s/ Sucesorio ab intestato” Expediente Nº 31339, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LILIANA MARINA MENDEZ, M.I. 6.517.667, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo - Entre Ríos, en fecha 13-01-2022. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 09 de febrero de 2022 – Perla Natalia Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00026428 1 v./23/02/2022

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Viera Teresa s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 21638, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de TERESA VIERA, DNI Nº 30.017.727, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 28/12/2021. Publíquese por un día.

Paraná, 14 de febrero de 2022 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00026430 1 v./23/02/2022

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “Chajud Raúl Moisés s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 24831, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAUL MOISES CHAJUD, DNI N° 5.980.072, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná – E. Ríos, en fecha 15/11/1998. Publíquese por tres (1) día.-

Paraná, 11 de febrero de 2022 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00026433 1 v./23/02/2022

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Barba Brunner Silvia Inés s/ Sucesorio ab intestato (***Digital***)” Exp. Nº 21570, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de SILVIA INES BARBA BRUNNER, DNI Nº 5.716.398, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14/07/2021. Publíquese por un día.

Paraná, 25 de noviembre de 2021 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00026435 1 v./23/02/2022

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “Amend, Luisa - Karst Enrique s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 18869, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ENRIQUE KARST, DNI N° 5.903.809, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Viale, en fecha 20/06/2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 11 de febrero de 2022 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00026438 1 v./23/02/2022

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Rodríguez Orlando José - Acosta María Estela s/ Sucesorio ab intestato” Expediente Nº 25085, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ESTELA ACOSTA, D.N.I. N° 6292970, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14-02-2018. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 28 de abril de 2021 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00026456 1 v./23/02/2022

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados “Heck Mario Rubén s/ Sucesorio ab intestato (***Digital***)” Exp. N° 21600, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARIO RUBEN HECK, D.N.I. N° 12.042.825, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27/10/2021. Publíquese por un día.

Paraná, 15 de diciembre de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00026458 1 v./23/02/2022

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Hornus Carlos Enrique s/ Sucesorio ab intestato (***Digital***)” Exp. Nº 21576, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE HORNUS, DNI Nº 5.907.413, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 03/06/2006. Publíquese por un día.

Paraná, 16 de febrero de 2022 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00026461 1 v./23/02/2022

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Nosetto Gloria Elba s/ Sucesorio ab intestato” Expediente Nº 31302, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GLORIA ELBA NOSETTO, M.I. Libreta Cívica 2.067.004, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 07-06-2021. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 15 de diciembre de 2021 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00026469 1 v./23/02/2022

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “Martínez Manuel Jorge - Erramuspe Ventura Rosa s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. Nº 14980), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante MARTINEZ MANUEL JORGE, D.N.I. Nº 05.792.248, ocurrido el día 27 de mayo de 2016, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, y de la causante ERRAMUSPE VENTURA ROSA, D.N.I. Nº 02.341.155, ocurrido el día 22 de noviembre de 2018, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, ambos con último domicilio en 3 de Febrero Nº 594 de esta Ciudad.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 17 de noviembre de 2021. Visto: ... Resuelvo: … 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Manuel Jorge Martínez -D.N.I. Nº 05.792.248- y Ventura Rosa Erramuspe -D.N.I. Nº 02.341.155-, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Dra. María José Diz, Jueza Subrogante”.

Colón, 27 de diciembre de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00026334 3 v./23/02/2022

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Primera Junta Nº 93, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaria del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos “Follonier Lorenzo Norberto s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. 15.441-21), cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de LORENZO NORBERTO FOLLONIER – DNI N° 1.904.925 vecino que fue del Departamento Colón, fallecido el día 31 de octubre de 2013 en la ciudad de San José, Departamento Colón, provincia de Entre Ríos.-

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: “Colón, 22 de diciembre de 2021... Resuelvo: … 3) Declarar abierto el juicio sucesorio de Lorenzo Norberto Follonier – DNI N° 1.904.925 vecino que fue del Departamento Colón, … 4) Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-...La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Dra. María José Diz, Jueza”. Publíquese por 3 días.

Colón, 14 de febrero de 2022 - Juan Carlos Benítez, secretario.-

F.C. 04-00026369 3 v./24/02/2022

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “Casse Ariel Sergio s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. Nº 15028), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante CASSE ARIEL SERGIO, D.N.I. Nº 22.308.118, ocurrido el día 18 de noviembre de 2021, en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecino que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Los Pinos Nº 1918, Villa Elisa.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 8 de febrero de 2022. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ariel Sergio Casse -D.N.I Nº 22.308.118-, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.

Colón, 11 de febrero de 2022 - Flavia C. Orcellet, secretaria

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00026388 3 v./24/02/2022

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la cuidad de Colon, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Jueza Dra. María José Diz, secretario único a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, secretario, en los autos caratulados “Sotelo Roberto Andrés s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 15438-21, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante ROBERTO ANDRES SOTELO, DNI Nº 21583340, vecino que fue del Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, fallecido el 18 de Mayo de 2021.

La resolución que ordena la presente en su parte pertinente establece: “Colón, 01 de Noviembre de 2021… Resuelvo: … 3.- Mandar… Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. - Dese intervención al Ministerio Fiscal. - Fdo. Dra. María José Diz”.

Colón, 16 de febrero de 2022 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00026427 3 v./25/02/2022

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “Arlettaz Gloria Estela - Ruiz Martín Adolfo s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. Nº 15044), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de los causantes, la Sra. ARLETTAZ GLORIA ESTELA, D.N.I. Nº 05.787.478, ocurrido el día 16 de mayo de 2018 en la ciudad de Villa Elisa, y del Sr. RUIZ MARTIN ADOLFO, D.N.I. Nº 05.824.141, ocurrido el día 14 de noviembre de 2021, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, vecinos que fueran de este Departamento Colón, ambos con último domicilio en Supremo Entrerriano Nº 1471, Villa Elisa.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 7 de febrero de 2022. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Gloria Estela Arlettaz -D.N.I Nº 05.787.478- y Martín Adolfo Ruiz -D.N.I. N° 05.824.141-, vecinos que fueron de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.

Colón, 16 de febrero de 2022 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00026531 3 v./25/02/2022

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en autos caratulados “Galvez, Jacinto Alberto - Devoto, Mónica Rosa - Sucesorio ab intestato (Expt: 9532)”, cita y emplaza por treinta (30) días a todos aquellos herederos y/o sucesores que se consideran con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de GALVEZ JACINTO ALBERTO, D.N.I. N° 12.457.219, quien falleciera el día 04 de Agosto de 2021 en la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, y por la fallecida DEVOTO MÓNICA ROSA D.N.I. N° 14.873.145, quien falleciera el día 01 de Agosto del 2021 en la ciudad de Concordia, Pcia de Entre Ríos.-

Las resoluciones que lo ordena en su parte pertinentes dicen: “Concordia, 17 de septiembre de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Gabriela Inés Galvez, Mónica Alejandra Galvez, Yanina Gisela Galvez, Maximiliano Daniel Galvez, Adrián Alberto Galvez, Carolina Estefanía Soledad Galvez y Paulo David Galvez, en ejercicio de sus propios derechos con el patrocinio letrado del Dr. Rafael Mariano Giampaolo, con los domicilios reales denunciados y procesal constituído, por parte, déseles intervención conforme a derecho. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Jacinto Alberto Galvez DNI Nº 12.457.219, fallecido en fecha 04.08.2021, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta (30) días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acredite. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- 8.-... 9.- ... La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo: Diego Luis Esteves, Juez Interino”.

“Concordia, 16 de diciembre de 2021 Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.- Admitir la acumulación interesada, por los motivos expuestos en el considerando, y decretar la apertura del juicio sucesorio de Devoto Mónica Rosa

vecina que fuera de esta ciudad. 2.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en el Diario local "Despertar Entreriano" como se pide, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 3.- ... 4.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 5.- ... 6.- ... 7.-... Regístrese y Notifíquese. Fdo: Diego Luis Esteves, Juez Interino".

Concordia, 7 de febrero de 2022 – María Cecilia Malvasio, secretaria subrogante.

F.C. 04-00026352 3 v./23/02/2022

- - - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre Nº 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves –Interino-, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Sandri, Ismael s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9689), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ISMAEL SANDRI, DNI Nº 5.780.738, fallecido en Concordia, el día 02/05/2007 , vecino que fuera de esta ciudad-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 8 de febrero de 2022.- Visto: …, Resuelvo: 1.- … 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Ismael Sandri, L.E. Nº 5.780.738, fallecido en Concordia el día 02.05.2007 , vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante, para que así lo acrediten. 4.- … 5.- ... 6... 7.- … 8 ... 9.- … A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fdo: Dr. Diego Luis Esteves - Juez interino".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 14 de febrero de 2022 - Natalia Gambino, secretaria

F.C. 04-00026394 3 v./24/02/2022

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo del suscripto, Dra. Gimena Bordoli, cita y emplaza a herederos y acreedores de ORTIZ, JUSTO OSVALDO, D.N.I. Nº 5.797.407 fallecido en Concordia el día 21 de Julio de 2019, vecino que fuera de esta localidad, siendo su último domicilio en calle Chile N°1306, para que dentro del término de treinta días (30) corridos lo acrediten en los autos caratulados "Depasquale Haydée Amelia y Ortiz Justo Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 8639)., que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 6 de noviembre de 2020. Visto y Considerando: (…) Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Justo Osvaldo Ortiz, D.N.I. Nº 5.797.407, vecino que fuera de esta ciudad, que tramitará en forma acumulada con los rotulados "Depasquale, Haydée Amelia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 8639). 3.... 4.-... 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 6.-(…) 7.- 8.-... Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00026395 3 v./24/02/2022

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 4, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez - Juez Civil y Comercial, Secretaria a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio, de Concordia, en los autos caratulados: "Casse, Dora Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10.736, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DORA RAMONA CASSE, M.I. Nº 6.128.279, vecina que fuera de localidad de Los Charrúas, Depto. Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Concordia, en fecha 1 de julio del 2021.

La resolución que así lo establece expresa: "Concordia, 14 de febrero de 2022. Visto: … Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Graciela Ramona Casse, DNI Nº 13.178.073, con domicilio real sito en calle Manuel Belgrano Nº 520 - Los Charrúas de esta ciudad y Oscar Alberto Casse DNI Nº16.406.387, domiciliado en calle Manuel

Belgrano Nº 530 de los Charrúas de Concordia, ambos por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. Martín Mazzola, con domicilio procesal constituido en calle Alberdi Nº 431 de esta ciudad, documentación acompañada, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- … 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Dora Ramona Casse DNI Nº 6.128.279, fallecida en fecha 01/07/2021 vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del CPCyC). 5.- ... 6.- ... 7.- … 8.- … 9.- … 10.- … 11.- … A lo demás oportunamente.- Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez - Juez Interino".

Concordia, de febrero del 2022 – María Cecilia Malvasio, secretaria suplente.-

F.C. 04-00026429 3 v./25/02/2022

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Erbes Yolanda s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 15019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por YOLANDA ERBES - DNI N° 5.789.996, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada, en fecha 02 de julio de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 15 de diciembre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario

F.C. 04-00026408 3 v./24/02/2022

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré (supl.), secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Viola Arnaldo Pedro José s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 14957, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ARNALDO PEDRO JOSE VIOLA - DNI N° 5.905.724, vecino que fuera de la ciudad de Diamante – Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada, en fecha 09 de agosto de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 01 de febrero de 2022 - Virginia Ofelia Correnti, secretaria subrogante

F.C. 04-00026409 3 v./24/02/2022

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Fontana Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 15155, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN CARLOS FONTANA - DNI N° 5.955.877, vecino que fuera de la localidad de Libertador San Martín - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 15 de abril de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 17 de febrero de 2022 - María Laura Grancelli, secretaria suplente.

F.C. 04-00026468 3 v./25/02/2022

FEDERACION

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “González Carlos Jorge s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 5764/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GONZALEZ CARLOS JORGE, DNI MI 11.083.487, falleció en el día 30 de junio de 2021. El causante tuvo como último domicilio en Brasil N° 2275 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Chajarí, 1 de noviembre 2021… Declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” del Señor Carlos Jorge González vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Sol"” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial Nº 2”.-

Secretaria, 7 de Febrero de 2022 - Julieta Locaso, secretaria subrogante

F.C. 04-00026324 3 v./23/02/2022

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi,en los autos caratulados: “Perini María Carolina y Silvestre Celestino Cirilo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 13821/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA CAROLINA PERINI, D.N.I. N° 3.694.451, fallecida el día 30/06/197, en Pavón Arriba (Santa Fe); y por CELESTINO CIRILO SILVESTRI, DNI N° 5.781.943, fallecido el 23/08/1993 en Chajarí, Dpto. Federación (E.R.), vecinos que fueran ambos de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 6 de julio de 2021. -Y Vistos: … Considerando:... Resuelvo: ...declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de María Carolina Perini y Celestino Cirilo Silvestre, vecinos que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (arts. 134, 135 y concs. Ley 6964) y Disposición Registral N° 05 D.G.N.R.A. de fecha 8/11/06), facultándose a los Dras. María Lorena Marfil y/o Victoria Emilce Bonelli para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo. :Dr. José Manuel Lena, Juez”.

Chajarí, 6 de julio de 2021 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00026341 3 v./23/02/2022

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Chajarí, Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Lovatto Abelardo Rufino s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 5789/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LOVATTO ABELARDO RUFINO, D.N.I. 8.297.051, con último domicilio en Villa del Rosario (E.R.), fallecido en Chajarí, el 22 de noviembre de 2020.

Para mayor recaudo se trascribe la resolución que en su parte pertinente indica: “Chajarí, 15 de noviembre de 2021….Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” del Señor Abelardo Rufino Lovatto, vecino que fuera de la localidad de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER).Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Heraldo” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.… Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2”.

Chajarí, 1º de diciembre de 2.021 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00026345 3 v./23/02/2022

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Chajarí, Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Capovilla o Capovila Nelly Marta y Fick Alfredo Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5796/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALFREDO RAMON FICK, DNI Nº 5.809.419,vecino que fuera del Departamento Federación, fallecido en 25 de noviembre de 2006 y NELLY MARTA CAPOVILA o CAPOVILLA, DNI Nº 4.191.089, vecino que fuera del Departamento Federación, fallecido en 21 de junio de 2021.

Para mayor recaudo se trascribe la resolución que en su parte pertinente indica: "Chajarí, 23 de noviembre de 2021…. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Alfredo Ramón Fick, DNI Nº 5.809.419, vecino que fuera de Santa Ana, Dpto. Federación (E.R.) y de la Sra. Nelly Marta Capovila o Capovilla, DNI Nº 4.191.089, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.).… La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV - Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

"Chajarí, 30 de noviembre de 2021. … Publíquense nuevamente edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten… Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 30 de diciembre de 2021 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00026355 3 v./23/02/2022

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Romero, Berna y Fochesatto Carlos María s/ Sucesorio ab intestato (hoy: Romero, Berna, Fochesatto Carlos María y Fochesatto, Silvia Liliana)", Expte. Nº 13984/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por SILVIA LILIANA FOCHESATTO, DNI Nº 17.578.015, fallecida el día 16/05/2021 en Concordia, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 28 de julio de 2021… Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Silvia Liliana Fochesatto, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletin Oficial y diario "El Heraldo", citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten… Modifíquese por Secretaría la carátula del presente…- Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez".-

Chajarí, 28 de julio de 2021 – Facundo Munggi, secretario.-

F.C. 04-00026420 3 v./25/02/2022

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando -, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: «Bento, Teresa S/ Sucesorio ab intestato (Civil)» (Nº 20094), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por TERESA BENTO, DNI Nº 5.980.661, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad el 29/2/2012.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 10 de febrero de 2022 ...Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Teresa Bento, DNI Nº 5.980.661, argentina, casada, nacida en Villa Federal el 8/8/1949 y fallecida en Federal el 29/2/2012, hija de Ramón Tomás Bento y Barbarita Lacuadra, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Echagüe s/n. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local «La Voz», citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos

los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 10 de febrero de 2022 - Alejandro Mariano Larocca, Secretario

F.C. 04-00026354 3 v./23/02/2022

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Garay Luis María y Chesini Margarita Soledad s/ Sucesorio ab intestato acumulados", Expte. Nº 3723, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada MARGARITA SOLEDAD CHESINI, D.N.I. Nº 4.923.894, fallecida el día 28 de octubre de 2020, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 21 de diciembre de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente

F.C. 04-00026348 3 v./23/02/2022

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaria N°3 de quien suscribe, en los autos caratulados: "De Zan Roberto Leonardo s/ Sucesorio ab intestato" (Exp. N° 9005), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de Larroque llamado ROBERTO LEONARDO DE ZAN, DNI N° 5.840.942, fallecido el día 03 de junio de 1989 en Gualeguay.- Publíquese por tres (3) días.-

Gualeguaychú, 07 de febrero de 2022 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00026351 3 v./23/02/2022

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Gervasio Fabián s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13442, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: GERVASIO FABIAN RODRIGUEZ, M.I. 20.243.571, fallecido el día 27 de agosto de 2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 14 de febrero de 2022 - Sofía De Zan, secretaria

F.C. 04-00026360 3 v./23/02/2022

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaria Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Nissero Ricardo Mario s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13254, cita y emplaza por el termino de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad, llamado: RICARDO MARIO NISSERO, M.I 11.315.430, fallecido el día 06.08.2021, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 22 de septiembre de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00026381 3 v./24/02/2022

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en lo autos caratulados "Zapata Martín - Quiroga Alicia Ester s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 13609, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados MARTIN ZAPATA, M.I. N° 5.876.334, fallecido el día 01 de agosto del año 2021, en Gualeguaychú y; QUIROGA ALICIA ESTER, M.I. N° 12.809.193, fallecida el día 22 de junio del año 2010, en Gualeguaychú. Publíquese por 3 días.

Gualeguaychú, 14 de febrero de 2022 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00026441 3 v./25/02/2022

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ferrari María Daniela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13436, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien

fuera vecina de esta ciudad llamada: MARÍA DANIELA FERRARI, DNI Nº 32.091.542, nacida en Buenos Aires el día 02/01/1986, fallecida en Gualeguaychú el día 04/08/2020, con último domicilio en calle Belisario Roldán N° 827. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 16 de febrero de 2022 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00026471 3 v./25/02/2022

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaria N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Serorena Ramón Rosendo y Rodríguez Elba Etelvina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 486/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fueran: RAMÓN ROSENDO SERORENA, LE N° 1.985.691, nacido el 01/3/1923, fallecido el 14/01/2008, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Alem 442 y de ELBA ETELVINA RODRIGUEZ, DNI F 1.492.853, nacida el 12/2/1930, fallecida el 12/6/2017, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Alem 442. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".-

Gualeguaychú, 11 de febrero de 2022 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00026501 1 v./23/02/2022

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaria Unica a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. MARÍA POLL, MI 0.572.764- de estado civil viuda de sus primeras nupcias con Domingo Marcogiuseppe, hija de Luisa Equert y Felipe Poll (ambos fallecidos), con ultimo domicilio en Moreno s/n de General Campos, y allí fallecida intestada el día 23 de enero de 2003, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en los autos "Poll, María s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 5173) - que por ante este Juzgado tramita.-

El resolutivo que ordena la medida en su parte pertinente, dice: "San Salvador, 28 de diciembre de 2021. Visto: Lo peticionado en el escrito que se provee de fecha 22/12/2021, documentación acompañada y lo dispuesto por los arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCyC, es que; resuelvo.: 1.- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Poll (DNI N° 572.764), vecina que fuera de la localidad de General Campos. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos - "El Sol" ó "El Heraldo" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-....- 5.-...; 6.-...; 7.-...; 8.-...; 9.- … 10.- Notifíquese (SNE).- A lo demás, oportunamente. Fdo: Ricardo A. Larocca - Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

Y otra: "San Salvador, 2 de febrero de 2022. Visto: El estado y constancias de autos, atento lo manifestado en los escritos que se proveen y documental adjunta en fechas 29/12/2021 y 01/02/22, es que; resuelvo: 1:-…2:-…3.- Autorizar a la Dra. María Paula Jaume a presentar, retirar y diligenciar edictos, oficios y demás libramientos a efectuarse. 4.- Notifíquese (SNE). Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00026396 3 v./24/02/2022

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca, Ricardo A. -Juez-; Secretaria Única del Dr. Mc Loughlin, Arturo H. -Secretario- en Autos caratulados "Gerfau, Ramón Eugenio; Gerfau, Luisa Magina; Gerfau, Santos Tomás y Gerfau, Félix Pedro s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 4734),se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del Sr. RAMÓN EUGENIO GERFAU, D.N.I. N° 01.840.831, argentino, soltero, ocurrida en fecha 05 de Septiembre de 1975, en la Ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, siendo su domicilio al momento del deceso en Distrito Quinto, Provincia de Entre Ríos; Sra. LUISA MAGINA GERFAU, D.N.I. N° 03.924.230, argentina, soltera, ocurrida en la Ciudad de San Salvador, Entre Ríos en fecha 12 de Noviembre de 2019, domiciliado al momento del deceso en Colonia San Salvador,

Provincia de Entre Ríos; SANTOS TOMAS GERFAU, D.N.I. N° 08.415.548, argentino, soltero, ocurrida en la Ciudad de Concordia Entre Ríos en fecha 28 de Julio de 2018, siendo su domicilio al momento del deceso en Colonia San Salvador, Entre Ríos; y Sr. FÉLIX PEDRO GERFAU, D.N.I. N° 08.422.044, argentino, soltero, ocurrida en fecha 08 de Agosto de 2015 en la Ciudad de San Salvador, Entre Ríos, domiciliado al momento del deceso en Colonia San Salvador, Entre Ríos; todos vecinos de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten en un plazo de treinta días-

El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: "San Salvador, 30 de diciembre de 2021. Visto: (…); Resuelvo: 1.- Tener (…). 2.- Avocarme (…). 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de los Sres. Ramón Eugenio Gerfau (DNI N° 01.840.831), Luisa Magina Gerfau (DNI N° 03.924.230), Santos Tomás Gerfau (DNI N° 08.415.548) y Félix Pedro Gerfau (DNI N° 08.422.044), vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos – "El Sol" ó "El Heraldo" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- Librar Oficio (…). 6.- Dar (…). 7.- Tener (…). 8.- Comunicar (…). 9.- Poner (…). 10.- Agregar y tener (…). 11.- Por Secretaría, (…). A lo demás, oportunamente. Ricardo Agustín Larocca. Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

San Salvador, 1 de febrero de 2022 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.-

F.C. 04-00026465 3 v./25/02/2022

URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº DOS de la ciudad de Concepción del Uruguay Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría Única a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli -Secretario Interino-, en los autos caratulados "Garin Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10.503, Folio 309, Año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante señor MIGUEL ANGEL GARIN, argentino, D.N.I. Nº M.7.665.861,mayor de edad, hijo del señor Angel Gabriel Garin y de la señora Elena Cecilia Charreun, vecino que fuera de la ciudad de Concepción del Uruguay, fallecido en la misma ciudad el día 05 de junio de 2021, para que en igual plazo lo acrediten.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay,30 de diciembre de 2021.- … Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.-... Fdo. Gustavo Amílcar Vales-Juez".-

Concepción del Uruguay, 9 de febrero de 2022 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00026432 1 v./23/02/2022

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de Concepción del Uruguay, Dr. Mariano Morahan, Secretaria única del autorizante, en los autos caratulados "Euler Carlos Rubén s/ Sucesorio ab intestato" Expte Nº 9678, año 2022, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por don CARLOS RUBÉN EULER, DNI 16.843.154, fallecido en fecha 01 de mayo de 2021, con último domicilio en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en 16 del oeste norte 22 de ciudad, para que en dicho plazo lo acrediten.

La resolución que ordena el presente dispone: "Concepción del Uruguay, 10 de febrero de 2022.-…- Estando acreditada la defunción del causante con el acta acompañada y con la documentación obrante, el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Carlos Rubén Euler DNI N° 16.843.154, vecino que fuera de ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a

todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).-…-Fdo: Dr. Mariano Morahan, Juez".

Concepción del Uruguay, 16 de febrero de 2022 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario suplente subrogante.

F.C. 04-00026434 1 v./23/02/2022

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay, sito en calle San Martín N° 665 a cargo Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro J. Bonnin, en los autos caratulados: "Portillo Nelly Celedonia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 9471 cita y emplaza a herederos y acreedores de NELLY CELEDONIA PORTILLO, DNI 01.484.834, fallecida en fecha 06 de marzo de 2021 en C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.-

El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 2 de septiembre de 2021. … Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Nelly Celedonia Portillo, vecina que fuera de la localidad de Basavilbaso, Depto. Uruguay. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C. y C. (Ley 26.994). … Notifiquese. Dr. Mariano Morahan, Juez".

Concepción del Uruguay, 25 de octubre de 2021 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

F.C. 04-00026455 1 v./23/02/2022

- - - - - -

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, Dr. Mariano Morahan, Secretaría del Dr. Alejandro J. Bonnin, en los autos caratulados: "López Elva Antonia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 9352, Fº 176, Año 2021, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña ELVA ANTONIA LÓPEZ, DNI N° 1.120.836, argentina, casada, fallecida en la Ciudad de Concepción del Uruguay, en fecha 16 de abril de 2021, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).-

El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 2 de febrero de 2022. Vistos: La información sumaria ofrecida y producida en estos autos caratulados: "López Elva Antonia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 9352, Fº 176, Año 2021 y Considerando: … Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).- … .- Notifiquese. Notifíquese. Regístrese... Dr. Mariano Morahan – Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 10 de febrero de 2022 - Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00026464 1 v./23/02/2022

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos de C. del Uruguay, Prov. de E. Ríos, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría Unica a cargo de la/el suscripta/o, en autos "Salas Ana María, Grattarola Javier José y Grattarola José Orlando s/ Sucesorio ab intestato", Expte 9823, Año 2020, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. GRATTAROLA JOSÉ ORLANDO, DNI Nº 5.798.468, CUIT/CUIL N° 20-05798468-7, fallecido en ésta ciudad de C. del Uruguay, Pcia. de E. Ríos, el 08 de Diciembre de 2021 vecinos que fuera de Arroyo Molino, Dpto. Uruguay, Prov. de E. Ríos, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a éstos autos y así lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordenan el libramiento del presente: "Concepción del Uruguay, 9 de febrero de 2022.- Visto y Considerando:… Resuelvo: Hacer lugar a la acumulación interesada, agregando las presentes actuaciones digitales a los autos "Salas Ana María y Grattarola Javier José s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9823, realizándose el movimiento de los archivos digitales de los presentes al Expte. referido, a fin de continuar la tramitación en el mismo. Teniendo por promovido el proceso sucesorio de don

José Orlando Grattarola, vecina que fuera de la localidad de Arroyo Molino, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos…Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER… Regístrese, notifíquese, refolíese y continúe la intervención del Agente Fiscal, amplíese la carátula, tómese razón en el libro de entrada correspondiente… Gustavo Amílcar Vales, Juez… La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV".

C. del Uruguay, 15 de Febrero de 2022 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00026529 1 v./23/02/2022

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Otegui Jorge Alberto s/ Sucesorio ab intestato", N° 15892 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de OTEGUI JORGE ALBERTO, M.I. 5.932.205 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria Entre Ríos, el día 3 de diciembre de 2021.

Victoria, 16 de febrero de 2022 - Maricela Faccendini, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

F.C. 04-00026431 1 v./23/02/2022

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados: "Acosta Elisa Noelia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6329, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELISA NOELIA ACOSTA, M.I. N° 733.910, vecina que fuera del Departamento Villaguay, fallecida en Villaguay ,Entre Ríos en fecha 03/08/1998.- Publíquese por un día-

Villaguay, 16 de Febrero de 2022 - Luisina M.B. Arevalo, secretaria suplente.

F.C. 04-00026467 1 v./23/02/2022

CITACIONES

PARANA

a usuarios y ex usuarios del Banco Macro SA

El Sr. Juez Martín Luis Furman, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná (Entre Ríos), Secretaría Nº 7 a cargo de la suscripta, en el expediente "Asociación Protección Consumidores del Mercado del Sur - PROCONSUMER c/ Banco Macro SA s/ Ordinario (***Digital***)" (Nº 20937), ordenó publicar el presente a fin de hacerle saber a los usuarios y ex usuarios de cajas de ahorro y/o de cuentas corrientes, titulares de tarjeta de débito y/o crédito en cualquiera de sus versiones o tipos con las que opera el Banco Macro S.A de todo el país, que se encuentra en trámite -ante este organismo con domicilio en calle Narciso Laprida N° 255 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos- la acción colectiva caratulada "Asociación Protección Consumidores del Mercado Común del Sur (PROCONSUMER) c/ Banco Macro S.A. s/ Sumarísimo (***Digital***)" (Expte. 20937).

La acción interpuesta por PROCONSUMER tiene por objeto el cese del débito de sumas de dinero por el denominado "seguro de cajero" y/o denominación análoga, a los usuarios y consumidores del Banco, hayan o no contratado seguro por robo en cajero, el cese en la publicidad de dicho producto por parte del Banco, el reintegro de las sumas debitadas por dicho concepto por el plazo no prescripto -con intereses, a todos a los usuarios y consumidores del Banco - actuales o pasados-, y la imposición al Banco de una multa en beneficio del colectivo alcanzado.

La sentencia que se dicte en la acción colectiva mencionada, y que haga lugar a la pretensión, alcanzará a todos los consumidores o usuarios que se encuentren en similares condiciones, sin necesidad de comparecer en las actuaciones, excepto de aquellos que manifiesten su voluntad en contrario. Los consumidores o usuarios que no deseen quedar alcanzados por la sentencia a dictarse en la acción colectiva referida deberán manifestarlo expresamente en el expediente, en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la última publicación (conf. art. 54 de la Ley 24.240, 2° párrafo), lo cual podrá ser realizado manifestando tal decisión directamente por correo electrónico jdocyc7- pna@jusentrerios.gov.ar - para lo cual podrá solicitarse un modelo por whatsapp al número 3434162792- o también mediante escrito electrónico con patrocinio de abogado matriculado en Entre Ríos.

Publíquese por tres días (3) días en el Boletín Oficial y en un periódico con circulación nacional. Una de las publicaciones en el periódico deberá efectuarse un día domingo.

Paraná, 10 de febrero de 2022 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00026450 3 v./25/02/2022

REMATES

PARANA

Por José Luis Jure

Matr. 837

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 2 a cargo de la autorizante a dispuesto que en los autos “Mamprin y Scevola S.R.L. c/ Bianchi Katherine María Florencia s/ Ejecución prendaria” (Nº 55214 - Año: 2019), decrétase el remate del un automotor dominio DMK 574, marca Chevrolet, tipo 04-Rural 5 Puertas, modelo 325-Blazer 2.8 DLX T. Intercooler, motor marca MWM Nº 40704034111, chasis marca Chevrolet Nº 9BG116CC0YC441130, año 2000, propiedad del demandado en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al mandamiento de secuestro de fecha 15/11/2021 y verificación policial de fecha 03/12/2021.

Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos José Luis Jure.- El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 18/03/2022 a las 09.00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 28/03/2022 a las 09.00 horas.-Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE.-2.Condiciones de venta: a) Base: el bien saldrá a la venta por el importe del crédito garantizado con la prenda esto es la suma de pesos ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos ($ 146.400,00), estableciéndose el monto incremental en pesos cincuenta mil ($ 50.000,00) para las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de pesos trescientos mil ($ 300.000,00), a partir de dicho monto el incremento será de pesos diez mil ($ 10.000,00).- b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema.

El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.- d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y al mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor:

La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 - Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva.-Asimismo y a los fines de proceder a la transferencia del bien, el comprador deberá presentarse con patrocinio letrado (art. 53 CPCyC).

El profesional designado deberá solicitar al correo oficial del juzgado correo: civil10mesa10@jusentrerios.gov.ar la vinculación al expediente, a efectos de efectuar la presentación del escrito de modo electrónico (Art. 1 y 7 del del Reglamento N° 1 de Presentaciones Electrónicas en el contexto de pandemia y emergencia sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos fueros no penales -Acuerdo Especial STJ del 27.04.2020).- 5. Publíquese el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial" con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento).-El automotor podrá ser revisado los días 16 y 17 de marzo de 16,30 a 17,30 horas en calle Pública Nº 805 y Acceso Norte- Informes al martillero Tel.: 4222474 y 154060657.-

Paraná, 11 de febrero de 2022 - Mónica Susana Atencio, secretaria

F.C. 04-00026552 3 v./25/02/2022

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Muani Stella Maris S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. Nº 4500, en fecha 07.02.2022 se ha declarado la quiebra de la señora STELLA MARIS MUANI, D.N.I. Nº 16.048.345; CUIL Nº 27-16048345-3, argentina, con domicilio real en Luis Gallioli s/n 88 Barrio 1º de Julio y domicilio procesal en calle Além Nº 435 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Gustavo José Pignoux con domicilio procesal constituido en calle Catamarca N° 664 de esta ciudad, correo electrónico estudiopignoux@gmail.com, número de celular 0343 154389564, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 13:00 horas y martes y jueves de 14:00 a 16:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 12.04.2022 inclusive.

Se han fijado los días 30.05.2022 y 27.07.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 11 de febrero de 2022 - Luciano José Tochetti, Secretario

F. 05-00001176 5 v./24/02/2022

- - - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Isac Claudia Viviana S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. Nº 4350, en fecha 02.02.2022 se ha declarado la quiebra de CLAUDIA VIVIANA ISAC, D.N.I. N° 17.044.887, CUIL N°: 27-17044887-7, argentina, de estado civil soltera, con domicilio en calle Newbery Nº 500, de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Marisa Andrea Mainetti con domicilio constituido en calle Alameda de la Federación N° 574 1° B de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 14 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 30.03.2022 inclusive.

Se han fijado los días 11.05.2022 y 24.06.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 LCQ. Se hace saber que los pedidos de verificación de créditos se realizarán en el domicilio consignado con estricta observancia del Protocolo Sanitario que resulte aplicable en cada instancia y a la modalidad mixta (digital y papel), pudiendo contactarse a tal fin al número telefónico 0342 4563297 ó 0342-155337337, correo electrónico mainetti.sindico@gmail.com.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 10 de febrero de 2022 - María Victoria Ardoy, secretaria

F. 05-00001177 5 v./24/02/2022

- - - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Cabrera Ileana Marilina S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4471, en fecha 08.02.2022 se ha declarado la quiebra de la señora ILEANA MARILINA CABRERA, D.N.I. Nº 34.112.754, CUIL Nº 27-34112754-3, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle Independencia Económica s/n esquina Alejo Peyret y domicilio procesal en calle Tucumán Nº 664 ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Guido Rodolfo Müller con domicilio procesal constituido en calle Córdoba N° 624 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18:00 a 20:00 horas y viernes de 7:00 a 9:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 13.04.2022 inclusive.

Se han fijado los días 31.05.2022 y 28.07.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 14 de febrero de 2022 - Luciano José Tochetti, secretario

F. 05-00001179 5 v./02/03/2022

- - - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Cabrera Denis Fabricio S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4509, en fecha 08.02.2022 se ha declarado la quiebra de del señor DENIS FABRICIO CABRERA, D.N.I. Nº 33.624.052, CUIL Nº 20-33624052-3, argentino, quien manifestó ser de estado civil soltero, con domicilio real en calle Vicente del Castillo Nº 470 -Barrio Consejo- y domicilio procesal en avenida Estrada Nº 4033 ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Graciela Susana Bonarrigo con domicilio procesal constituido en calle Córdoba N° 624 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 16:00 a 18:00 horas y martes a viernes de 8:00 a 10:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 14.04.2022 inclusive.

Se han fijado los días 01.06.2022 y 29.07.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 14 de febrero de 2022 - Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00001180 5 v./02/03/2022

SENTENCIAS

PARANA

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Marcelo Ernesto Mohr, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (...) SENTENCIA: I. Declarar que MARCELO ERNESTO MOHR, ya filiado, es autor material y penalmente responsable del delito de abuso sexual simple agravado por la calidad de guardador -4 hechos- en concurso real y en consecuencia condenarlo a la pena de cinco (5) años de prisión efectiva y accesorias legales, Arts. 119 primer, cuarto párrafo inc. b) y último párrafo, 45, 55 y 12 del Código Penal.-

II. Mantener el estado de libertad del condenado, hasta tanto quede firme la presente.-

III. Declarar las costas a cargo del enjuiciado -Arts. 584 y 585 concordantes del C.P.P.E.R..-

IV. No regular los honorarios profesionales del letrado interviniente, Dr. Marciano Martínez, en razón de no haberlo peticionado expresamente (art. 97 inc. 1 del Decreto Ley 7046/82 ratificado por Ley 7503).

V. Practicar, oportunamente, por O.G.A., cómputo de pena, el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia íntegra de esta sentencia, a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.-

VI. Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva al Juzgado de Instrucción interviniente, Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás organismos que corresponda.-

VII. Disponer que por O.G.A. se comunique la parte dispositiva de la presente sentencia al Registro Judicial de Causas y Antecedentes de Violencia de Entre Ríos (Rejucav).

VIII. Informar a los Representantes Legales de las víctimas Fátima Andrea Bovier y Camila Abigail Bovier de la presente Sentencia, conforme lo prevé el art. 11 bis, 2º párr., de la Ley 24.660 (mod. por Ley 27.375).-

IX. Fijar la audiencia del día viernes 29 de noviembre de 2019 a las 12.00 horas a efectos de dar lectura íntegra al presente documento sentencial.

X. Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese. Fdo: Gervasio Pablo Labriola - Vocal de Juicios y Apelaciones Nº 5".-

Se hace saber que el nombrado Marcelo Ernesto Mohr, es argentino, DNI 31.201.612, nacido en Crespo, Entre Ríos, el 27/09/1984, domiciliado en Avenida Pesante N° 1840, de Crespo, Entre Ríos, hijo de Ernesto Guillermo Mohr y de Estela Beatriz Schlottauer.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 22/10/2026 .-

Paraná, 10 de febrero de 2022 - Noelia V. Ríos, Secretaria OGA - Paraná

S.C-00015495 3 v./23/02/2022

- - - - - -

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Simón Leandro Alexander González, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (...) SENTENCIA: I.- Declarar a SIMÓN LEANDRO ALEXANDER GONZÁLEZ, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable del delito de lesiones leves calificadas e incendio en concurso real; y condenarlo a la pena de cuatro años de prisión, –artículos 92, 89, 80 inc. 1º y 11º, 186 inc. 4º, 55, 45, 40 y 41 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal-, la que deberá cumplir en la Unidad Penal Nº 1, adonde será trasladado por la División Alcaldía de Tribunales.

II.- Ordenar que la Dirección de la OGA inmediatamente practique el cómputo de pena -el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia del acta de esta audiencia a la Sra. Jueza Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos-, a cuyos efectos la Fiscalía deberá dejar a

disposición de la Directora de OGA, en esta audiencia, la ficha dactiloscópica del condenado, y toda la documentación que obre en su legajo, que deba valorarse para practicar el cómputo.

III.- Ordenar al Sr. Fiscal que, una vez consultada Dalila Claribel Gauna, víctima de los hechos por los que fuera condenado González, sobre si interesa ser informada de los avances del condenado a los distintos estadios del régimen progresivo de la pena, oficie a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, para comunicarle la posición de ella, despacho en el que deberán consignarse sus datos para facilitar su contacto.

IV.- Hacer saber a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que se ha ordenado al Sr. Fiscal interviniente la remisión del oficio ordenado en el punto anterior.

V.- Declarar a cargo de Simón Leandro Alexander González, las costas del juicio, eximiéndolo de su pago atento a su notoria insolvencia.

VI.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva al REJUCAV, a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Boletín Oficial, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, líbrense los despachos pertinentes y en estado, archívese. Finalmente se deja constancia que la audiencia es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD identificándose cada cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón.

Y siendo las 11.16 hs. se da por finalizada la audiencia, labrándose la presente acta cumpliendo con los requisitos del art. 150, 2º párr. in fine, del C.P.P.E.R., que se firma para debida constancia por los comparecientes. Fdo: Marina E. Barbagelata - Juez de Garantías Nº 1".-

Se hace saber que el nombrado Simón Leandro Alexander González, es argentino, con 39.259.811, nacido en Paraná, el 21/11/1995, domiciliado en calle Austria 3616, de Paraná, hijo de y de Verónica Beatriz González.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 10/07/2025 (diez de julio de dos mil veinticinco.-

Paraná, 11 de febrero de 2022 - Noelia V. Ríos, Secretaria OGA - Paraná

S.C-00015498 3 v./24/02/2022

- - - - - -

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Raúl Omar Gómez, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (...) SENTENCIA: I) Declarar que RAÚL OMAR GOMEZ, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de abuso sexual simple reiterado agravado en orden a la calidad de encargado de la guarda y aprovechamiento de la situación de convivencia preexistente con la misma (primer hecho) y abuso sexual con acceso carnal reiterado agravado en orden a la calidad de encargado de la guarda y aprovechamiento de la situación de convivencia preexistente con la misma (segundo hecho), unidos bajo las reglas del concurso real y encuadrados en una situación de violencia de género; de conformidad a los arts. 45, 54, 55 y 119, primer, tercer y cuarto párr, inc. b y f, quinto párr. del Código Penal, Ley Nacional N° 26.485 y art. 391 del CPPER; y en consecuencia condenarlo a la pena de diez (10) años de prisión de efectivo cumplimiento y accesorias legales por igual tiempo de la condena, cfme. arts. 5, 12, 40, 41 y ccs. del C.Penal.-

II) ... III) Practicar de manera inmediata por O.G.A., en virtud de la renuncia a los plazos procesales previstos para recurrir la sentencia expresada por las partes, el respectivo cómputo de pena en relación al condenado Raúl Omar Gómez, a los efectos de remitirse el legajo correspondiente -conjuntamente con copia íntegra de la presente- a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta capital, a los fines de la ley; y DISPONER en consecuencia que el mismo sea alojado en la Unidad Penal N°1 de esta capital a los fines del cumplimiento de la pena impuesta, encomendando a la División Alcaldía de Tribunales su traslado a dicha Dependencia.-

IV) ... V) Imponer las costas a los condenados -cfme. arts. 584 y ccdes. del CPPER-.-

VI) Incorporar al presente las pruebas obrantes en el Legajo de la Unidad Fiscal Paraná N°105526, debiendo para ello personal de O.G.A. anexarlo por cuerda.-

VII) Comunicar la presente -de manera inmediata y sólo en su parte dispositiva- a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y

Estadística Criminal y Carcelaria, Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, Oficina de Medios Alternativos (OMA), REJUCAV, y demás Órganos Administrativos correspondientes.-

VIII) Librar oficio a la División Alcaldía de Tribunales encomendando el traslado del condenado Raúl Omar Gómez a la Unidad Penal N°1 de esta capital, lugar donde deberá ser alojado a los fines del cumplimiento de la pena impuesta.-

IX) Registrar y notificar -cfme. art. 73 inciso e) del CPPER-, efectuar las comunicaciones correspondientes, y oportunamente archivar.- Fdo.: Dra. Elisa E. Zilli, -Jueza de Garantías Nº 6".-

Se hace saber que el nombrado Raúl Omar Gómez, es argentino, DNI 12.134.436, nacido en Paraná, el 18/11/1955, domiciliado en Simón Bolívar Nº 1115 - Bº El Morro, de Paraná, hijo de Hilario Gómez (f) y de Rosa Alberta Páez con prontuario Policial Nº 558.009 ig.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 28/09/2031 .-

Paraná, 11 de febrero de 2022 - Noelia V. Ríos, Secretaria OGA - Paraná

S.C-00015499 3 v./24/02/2022

- - - - - -

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Roberto Julio Cesar Felici, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los 15/10/2021 (...) RESUELVO: I.- Declarar a ROBERTO JULIO CESAR FELICI, ya filiado, autor material y penalmente responsable de los delitos de: abuso sexual simple -artículo 119, primer párrafo del C.P.-, suscitado en el marco de una situación de Violencia de Género -Ley N° 26485 y Ley N° 10058 de adhesión provincial (legajo Nº 107093) y abuso sexual gravemente ultrajante -artículo 119, segundo párrafo del C.P.- e infracción al artículo 128, primer párrafo del C.P. (legajo Nº 128655) y, condenarlo a la pena única de: diez (10) años de prisión de cumplimiento efectivo, comprensiva de la condena dictada por el señor Vocal José María Chemez, debiendo practicarse inmediato computo por parte de la señora Directora de la OGA. Costas a cargo del incurso -art. 584 ss. y cc. del C.P.P.-

II.- Disponer que ROBERTO JULIO CESAR FELICI continúe alojado en la residencia geriátrica de calle Illia 562 de esta ciudad de Paraná, a disposición exclusiva de la señora Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Cecilia Bertora, de esta ciudad, librándose los despachos pertinentes.-

III.- Proceder al decomiso y entrega al: Departamento Médico Forense del S.T.J.E.R., de los siguientes efectos secuestrados, registrados bajo los números que se detallan a continuación: - 19981: 4 pinzas quirúrgicas, 28 agujas hipoalergénicas, 22 jeringas; - 19984: 7 diskets, 37 DVD'S, 29 CD'S; el decomiso y destrucción de los siguientes efectos registrados bajo números: - 19983: 3 cartones con diferentes tipo de piercing; - 19989: una jeringa con material a analizar en estado liquido, el decomiso y entrega bajo recibo a la Dirección Criminalística de la Policía de la provincia de Entre Ríos de los siguientes efectos registrados bajo números: - 19982: una cámara de fotos marca Nikon Coolpix L100 Nº30379648, con tarjeta de memoria Kingston de 8GB; - 19987: una cámara digital color gris, marca Sony DSC-5650 Nº 1449211, con tarjeta de memoria Sony de 1 gb; - 19988: cámara profesional marca Nikon D90 Nº 16184 con tarjeta de memoria Sandisk de 2gb; el decomiso y su disposición a la Unidad Fiscal de Violencia de Género y Abuso Sexual de los siguientes efectos: - 19990: un CPU marca Nelsys, color negro con gris, con disco rígido de 1000 GB S Nº Z1D8QA76; - 19985: un pen drive color azul marca Verbatim, una tarjeta de memoria de 16 GB marca Sandisk; - 19986: celular marca Samsung modelo J7, IMEI 359592071358447, con batería, tarjeta de memoria Kingston de 32 GB, chip de la empresa Personal, Nº 89543420216700552893, quedando a cargo a dicha Unidad Fiscal la eliminación total del almacenamiento del contenido de memoria.

IV.- Incorporar las evidencias -ahora pruebas- enunciadas, obrante en los legajos acompañados por la Fiscalía al presente, debiendo personal de OGA anexar por cuerda las mismas; procediéndose al eventual desglose de aquella documental que -de peticionarlo- oportunamente individualice el M.P.F. mediante la incorporación de piezas certificadas en su reemplazo.

V.- ... VI.- ... VII.-...- Fdo.: Dra. Susana Ma. Paola Firpo -Jueza de Garantías Nº 5".-

Se hace saber que el nombrado Roberto Julio Cesar Felici, es argentino, DNI 13.631.193, nacido en Paraná, el 07/04/1957, domiciliado en calle Güemes Nº 1007 - 9º H, de Paraná, hijo de Roberto Julio Felici y de Dolly Nilda Lazzaneo (f).-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 28/05/2030 (veintiocho de mayo de dos mil treinta).-

Paraná, 14 de febrero de 2022 - Noelia V. Ríos, Secretaria OGA - Paraná

S.C-00015501 3 v./24/02/2022

- - - - - -

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Héctor Ismael Rodríguez, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (...) Fallo: 1º) Declarar que HÉCTOR ISMAEL RODRIGUEZ, D.N.I. N° 28.961.450, de condiciones personales obrantes en autos, es autor material y responsable de los delitos de robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para efectuar disparos no puede tenerse acreditada (dos hechos) y portación ilegítima de arma de fuego de uso civil, en calidad de autor y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cinco años de prisión efectiva; conforme lo previsto en los artículos 45, 55, 166 inc. 2° última parte y 189 bis inc. 2, tercer párrafo, del Código Penal debiendo permanecer en la Unidad Penal Nº 1 en cumplimiento de la presente y atento a la renuncia a los plazos procesales.-

2°) Ordenar que por O.G.A. se practique el cómputo de pena correspondiente.-

3º) Imponer las costas al condenado eximiéndolo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia; arts. 584 y 585 del C.P.P.

4º) Notificar a las víctimas de los hechos la presente a los fines dispuestos por el art. 11 bis de la Ley N° 24.660, ref. por la Ley N° 27.375.-

5º) Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva, al Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás organismos administrativos.

6º) Registrar y oportunamente archivar.- Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencias Nº 3 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón. Con lo que no siendo para más a las 08:40hs, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes al momento de la impresión. FDO. Dr. Juan Hipólito Carlín, Juez de Garantías Nº 8".-

Se hace saber que el nombrado Héctor Ismael Rodríguez, alias "Tachuela", argentino, DNI 28.961.450, nacido en Paraná, el 09/09/1981, domiciliado en Rancillac al final del B° Santa Lucía, de Paraná, hijo de Ramón Emilio Rafael Rodríguez y de Angela Sosa con prontuario Policial Nº 704.437 ig.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 28/01/2026 (veintiocho de enero de dos mil veintiséis).-

Paraná, 15 de febrero de 2021 - Noelia V. Ríos, Secretaria OGA – Paraná.

S.C-00015503 3 v./25/02/2022

- - - - - -

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Amílcar Ismael Godoy, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (...) SENTENCIA: I) Declarar a AMILCAR ISMAEL GODOY, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de tenencia ilegítima de arma de fuego guerra, atribuido en carácter de autor y condenarlo a la pena de cinco (5) años y tres (3) meses de prisión de cumplimiento efectivo, comprensiva de la anterior condena impuesta por Sentencia Nro. 17/21 de fecha 06/08/21 dictada por el Tribunal Oral Federal de Paraná (Arts. 5, 12, 40, 41, 45, 55, 58 y 189 bis bis apartado 2º, 2º párrafo del Código Penal).-

II) Disponer el decomiso del arma de fuego y municiones incautadas -efecto registrado bajo el número 19873 consistente en un revolver plateado con la inscripción “W.Especial CTG”, modelo 1928, Nº de Serie 104088, 18 municiones cal. 38, 6 municiones cal. 9x19, 1 cargador con la inscripción BERSA (vacío) y 1 cargador metálico sin inscripciones (vacío)-.-

III) Declarar las costas a cargo del imputado -arts. 584 y 585 del C.P.P.-.-

IV) Notificar a las víctimas respecto de sus derechos previstos por el art. 11 bis de la Ley Nº 24.660 (con las modificaciones de la Ley 27.375) y en particular la consulta de si desea ser informada a tenor de lo dispuesto en el anteúltimo párrafo de dicha norma, efectuándose las diligencias allí dispuestas a cuyo respecto se libraran los despachos correspondientes.-

V) Librar oficio al Tribunal Oral Federal requiriendo el legajo de ejecución pertinente, a los fines de efectuar el cómputo de pena correspondiente.-

VI) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese.- Fdo. Dr. Rafael Martín Cotorruelo - Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 8”.-

Se hace saber que el nombrado Amílcar Ismael Godoy, es argentino, DNI 39.576.188, nacido en Paraná, el 21/08/1996, domiciliado en Barrio Paraná 16 - Mz. G - Dpto 25, hijo de Juan Bautista Godoy y de María Lydia Molina.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 06/02/2025 (seis de febrero de dos mil veinticinco).-

Paraná, 15 de febrero de 2022 - Noelia V. Ríos, Secretaria OGA Paraná.

S.C-00015504 3 v./25/02/2022

GUALEGUAY

Hago saber que en el Incidente de Juicio Abreviado Nº 207-I correspondiente al Legajo Nro. 333/21 y sus acumulados, caratulado “Lucero Jorge Rubén s/ Amenazas y otros”, que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar a Ud. el presente a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 16/12/2021 respecto al condenado Lucero Jorge Rubén, DNI 37.544.887,sin apodos ni sobrenombres, domiciliado en Barrio San Roque casa Nº 12 de la ciudad de Gualeguay, de estado civil soltero, se encuentra en pareja, tiene dos hijos, de ocupación changarín, de 28 años de edad, nacido en Gualeguay, en fecha 18/11/1993, con instrucción, hijo de Jorge Rubén Lucero y de Claudia Silvina García, quien posee antecedentes penales, actualmente alojado en la Unidad Penal Nº 9 de la ciudad de Gualeguaychú.

Como mayor recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la Sentencia que transcripta textualmente, dice: “En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno... Se Resuelve: 1) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado y por consiguiente, declarar que JORGE RUBEN LUCERO, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de amenazas, art. 149 bis, primera parte del C.P. en calidad de autor; hurto agravado de vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa, art. 163 inc. 6, 42 y 45 del C.P. y hurto simple, como coautor, arts. 162 y 45 del C.P., amenazas calificadas por el uso de arma en concurso con abuso de armas -Arts. 149 bis 1º párrafo segunda parte y 104, 3º párrafo y 55 del Código Penal en calidad de autor, todos en concurso material, art. 55 del C.P. y, en consecuencia, condenarlo a la pena de un año de prisión de cumplimiento efectivo declarándolo primer reincidente, sanción ésta -de privación de libertad- que deberá cumplir atento las razones expuestas en los considerandos en la Unidad Penal Nº 9 de la ciudad de Gualeguaychú, sin perjuicio de lo que eventualmente pudieran finalmente disponer las autoridades penitenciarias y/o el Señor Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad competente, realizándose el cómputo respectivo y a cuya disposición será puesto en la forma de estilo.-

2) Tener presente la renuncia a los plazos procesales para recurrir efectuada por todas las partes, y por lo tanto, comenzando la misma a ejecutarse en forma inmediata atento firmeza consecuente, sin perjuicio del resto de

trámites de forma, corresponderá proceder al inmediato traslado del condenado quien se encuentra alojado con prisión preventiva domiciliaria sito en Barrio San Roque casa Nº 12 de la ciudad de Gualeguay hasta su lugar de alojamiento definitivo, para lo cual se oficiará a dicha fuerza a los fines de que formando la comisión respectiva proceda al traslado del condenado Lucero a la Unidad Penal N° 9 de Gualeguaychú como se dispone en el apartado precedente.-

3) Eximir... 4) Proceder.... 5) Señalar... Regístrese, notifíquese, oportunamente practíquese el cómputo de pena correspondiente, comuníquese a los organismos correspondientes; y, en estado, archívese.- Fdo: Dardo O. Tortul – vocal-; Florencia Bascoy – Directora- OGA".

Gualeguay, 15 de febrero de 2022 - Ana Paula Elal, Subdirectora Oficina Judicial

S.C-00015496 3 v./23/02/2022

- - - - - -

Hago saber que en el Incidente de Juicio Abreviado Nº 208-I correspondiente al Legajo Nº 319/21 caratulado "Sobrero Carlos Leonardo s/ Desobediencia judicial reiterada"", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente oficio a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos el 22/12/2021 respecto al condenado Sobrero Carlos Leonardo, DNI Nº 26.858.872, apodo "Cadete", nacionalidad argentina, estado civil soltero, instrucción secundaria completa, profesión comerciante, de 42 años de edad, domiciliado en calle Copello Nº 128 de la ciudad de Victoria, nacido en Villa Libertador San Martín, Diamante, el día 05/09/1979, hijo de José Carlos Eleuterio Sobrero y de Mercedes Díaz.-

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en autos, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno... Se Resuelve: 1)- Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y conforme a sus fundamentos declarar a CARLOS LEONARDO SOBRERO, de las demás condiciones obrantes en el legajo autor material y penalmente responsable de los delitos de desobediencia judicial en concurso real –tres hechos- (arts. 45, 55 y 239 del Código Penal), ocurridos en esta ciudad de Victoria en las circunstancias de tiempo modo y lugar referenciadas precedentemente, y en consecuencia condenarlo a la pena de un año y dos meses de prisión de cumplimiento condicional con más las siguientes reglas de conducta que deberá observar por el termino de tres años: A)- Obligación de mantener el domicilio constituido, y en caso de mudarlo; notificar inmediata y fehacientemente el cambio del mismo a este Tribunal de Juicio y/o la Fiscalía de la ciudad de Victoria; B)- Prohibición de verse involucrado en hechos violentos; y, C)- Prohibición de acercamiento a un radio menor a doscientos metros de Elizabeth Raquel Piedrabuena, su domicilio, lugar de estudio y/o trabajo y los que habitualmente frecuente, como así también la obligación de retirarse de cualquier lugar público o privado en que la ella se encuentre, debiendo en cualquier caso contemplarse la situación cuando ello pudiera acontecer por una situación de fuerza mayor vinculada al contacto que habilite la jurisdicción competente respecto a los hijos menores compartidos y el régimen de visitas y/o contacto que allí se dispusiera; y la prohibición de llevar a cabo actos violentos, molestos y/o perturbadores, por si o por interpósita persona y por cualquier medio hacia su persona; todo bajo apercibimientos revocatorios en caso de incumplimiento, (arts.26, 27, 27 bis, 40, 41 y cc del C.Penal); la cual comenzará a ejecutarse de inmediato a partir de haber renunciado expresamente las partes, especialmente el condenado y su defensor, a los plazos para recurrir.-

2) Imponer 3) Disponer ...4) Cumplimentar con las restantes notificaciones, librándose los despachos y oficios de comunicaciones de ley, haciéndose saber a la señora Elizabeth Piedrabuena el resultado de las presentes, encomendándose a tales efectos a la Fiscalía de Victoria tal cometido; oportunamente, archivar.- Fdo: Darío Ernesto Crespo - vocal-; Florencia Bascoy - Oficina Judicial-Directora".

Gualeguay, 15 de febrero de 2022 - Ana Paula Elal, Subdirectora Oficina Judicial

S.C-00015497 3 v./23/02/2022

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE CRESPO

Licitación Pública N° 03/2022

OBJETO: adquisición materiales p/construcción canal calle Libertad.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos doce millones ciento setenta y cuatro mil - ($ 12.174.000,00)

COSTO DEL PLIEGO: un mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 08 de marzo de 2022 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Hernán Daniel Jacob, Secretario de Economía, Hacienda y Producción; Roberto O. Goette, Jefe Suministros Int.

F.C. 04-00026326 3 v./23/02/2022

- - - - - -

MINISTERIO DE SALUD

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

Licitación Pública Nº 06/22

OBJETO: adquirir doscientos cincuenta (250) tensiómetros digitales de mesa.-

DESTINO: Diferentes efectores, dependientes del Ministerio de Salud de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 11/03/2022 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil ($ 2.000,00.-)

Paraná, 8 de febrero de 2022 – María Laura Villa, Directora de Contrataciones.

F.C. 04-00026331 3 v./23/02/2022

- - - - - -

MINISTERIO DE SALUD

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

Licitación Pública Nº 07/22

OBJETO: adquirir ambos de tela acrocel, no transparente, color negro.-

DESTINO: Coordinación General de Residencias Médicas, dependiente del Ministerio de Salud de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 14/03/2022 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: pesos mil quinientos ($ 1.500,00.-)

María Laura Villa, Directora de Contrataciones.

F.C. 04-00026333 3 v./23/02/2022

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO

Licitación Pública N°02/2022 - Decreto N° 51/2022 P.M.S.B. (14/02/22)

OBJETO: Adquisición según detalles estipulados en el Pliego de Especificaciones Técnicas de;

Ítem 1: 1 (una) “Semirremolque Batea 2+1 vuelco trasero S/Costillas 0 km”

PRESUPUESTO OFICIAL: Ítem 1: $ 5.084.450,00.-(pesos cinco millones, ochenta y cuatro mil, cuatrocientos cincuenta con 00/10) con IVA incluido.

FECHA DE APERTURA: 3 de marzo de 2022 a las 10:00 hs o siguiente si aquel fuera inhábil, en la sede administrativa de la Municipalidad de San Benito sito en calle Basavilbaso N° 1094 – San Benito – Provincia de Entre Ríos.

INFORMES: Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Teléfono: 0343-4973454. E-Mail: obraspublicas.sanbenito@gmail.com

PLIEGOS: Sin cargo. A disposición en la página web sanbenito.gob.ar, o solicitar al correo electrónico obraspublicas.sanbenito@gmail.com

Luis Manuel Larghi, contador municipal interino.

F.C. 04-00026344 3 v./23/02/2022

- - - - - -

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública Nº 02/22

De conformidad a lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, por Resolución Nº 07/22 –Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.- de fecha 08 de Febrero de 2022, llámese a Licitación Pública Nº 02/22, por la Adquisición de insumos para el Servicio de Genética Forense del S.T.J.

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida Nº250 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-406142.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 500,00 (quinientos con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 7.000.000,00 (siete millones con 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 09 de marzo de 2022 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos.

Cecilia V. Piloni, Of. de Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio Poder Judicial de Entre Ríos

F.C. 04-00026380 3 v./23/02/2022

- - - - - -

IAPSER SEGUROS
LICITACIÓN PÚBLICA 03/2022

OBJETO: Diseño Ejecutivo y Construcción de una planta farmacéutica en Concepción del Uruguay

APERTURA DE SOBRES: 16/03/2022 - 10.00 horas, IAPS, Casa Central, San Martín 918/56, Salón de los Presidentes, 2do. Piso, (CP 3100), Paraná, Entre Ríos

PLIEGOS: Los pliegos se pueden consultar en www.institutoseguro.com.ar

CONSULTAS: IAPS - Área Compras y Contrataciones, compras@institutoseguro.com.ar, tel. 0343-4420100 internos 138, 139 y 140.

Francisco Lamic, Responsable Area Compras y Contrataciones IAPSER Seguros.

F.C. 04-00026421 3 v./25/02/2022

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública N° 04/2022

OBJETO: contratación de mano de obra, herramientas y maquinarias p/construcción de desagües canal calle Libertad.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos dieciséis millones trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos ($ 16.355.400,00)

COSTO DEL PLIEGO: un mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 09 de marzo de 2022 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Crespo, 16 de febrero de 2022 - Hernán Daniel Jacob, Secretario de Economía, Hacienda y Producción; Roberto O. Goette, Jefe Suministros Int.

F.C. 04-00026424 3 v./24/02/2022

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CRESPO

Licitación Pública N° 05/2022

OBJETO: adquisición de camioneta 4x2.-

PRESUPUESTO OFICIAL: cuatro millones quinientos mil pesos –
($ 4.500.000,00)

COSTO DEL PLIEGO: un mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 11 de marzo de 2022 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Crespo, 18 de febrero de 2022 – Hernán Daniel Jacob, Secretario de Economía, Hacienda y Producción; Roberto O. Goette, Jefe Suministros Int.

F.C. 04-00026426 3 v./24/02/2022

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP

Licitación Pública Nº 01/2022

OBJETO: adquisición de una motoniveladora 0 Km

APERTURA: 11 de marzo de 2022 a las 09:00 hs, en la Escuela Municipal de Artes y Oficios, esquina Sarmiento y San Lorenzo, Hasenkamp, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 32.000.000,00 (pesos treinta y dos millones).

VALOR DEL PLIEGO: Sin Arancel.

CONSULTA DEL PLIEGO: estarán disponibles en la Página Web www.hasenkamp.gob.ar y/o se podrán retirar en la Tesorería Municipal en días y horarios hábiles administrativos.

POR CONSULTAS: al teléfono 0343-4930069

Hernán Exequiel Kisser, presidente municipal.

F.C. 04-00026444 2 v./24/02/2022

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

Licitación Pública Nº 04/2022 - (Decreto Nº 114/2022)

OBJETO: “adquisición de 42 cubiertas para camiones municipales”

FECHA DE APERTURA: 10 de marzo de 2022.-

HORA: 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.800.000.-

Municipalidad de Colon - Entre Ríos - 12 de Abril 500- (3280) Tel: 03447-423567 - e-mail: suministros3@colon.gov.ar

Jonathan Josue Kerbs, Coordinador de Compras, Contratos y Suministros.

F.C. 04-00026451 5 v./03/03/2022

CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022

OBJETO: Adquisición de un equipo compactador de residuos de carga trasera de 17 m3.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuatro millones cien mil con 00/100 ($4.100.000,00).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: con Precio tope.

PLAZO DE ENTREGA: en el plazo de quince (15) días hábiles administrativos de recepción de la orden de compra.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: 07 de marzo del 2022 en la Municipalidad de La Criolla, sito en calle Río Paraná N° 479 La Criolla, Entre Ríos a las 11:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: pesos tres mil con 00/100 ($3.000,00) el que deberá ser abonado en caja Municipal y retirado en la oficina de Secretaría de Gobierno, calle Río Paraná N° 479 La Criolla, a partir del lunes 21 de febrero de 2022 de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 Hs, hasta tres (3) días antes de la fecha fijada para el acto de apertura de sobres.

CONSULTAS: Municipalidad de La Criolla, sito en calle Río Paraná N° 479 de la localidad de La Criolla, Teléfono: 345-4900045, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 Hs.

Edgardo Ariel Stuker, presidente municipal; Antonio Rafael Panozzo, Secretario Municipal.

F.C. 04-00026437 5 v./02/03/2022

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE - ENTRE RÍOS
Licitación Pública Nº 02/2.022

OBJETO: Contratar empresa constructora para la ejecución del C.D.I., ubicado en calle Dr. Matteri entre Etchevehere y Urquiza de la ciudad de Diamante.-

APERTURA: Día, Jueves 17 de Marzo de 2.022 – Hora once (11,00).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) – Echagüe y Eva Perón - C.P. 3105

POR CONSULTAS: Oficina de la Dirección de Obras Pública, Tel. 0343 – 498-2157 – Email – osm_diamante@hotmail.com.ar

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 0,00 (Pesos cero)

Juan C. Darrichon, presidente municipal; Nelson J. Schlotahuer, Secretario de Gobierno y Hacienda y Modernización del Estado; Betiana Monestorolo, contadora municipal.

F.C. 04-00026449 3 v./25/02/2022

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública Nº 10/2022 - Decreto de llamado Nº 153/2022

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 10/2022 - Decreto de llamado Nº 153/2022- convocada para la adquisición de 118 contenedores de residuos de 1100 lts color verde, destinados al Corralón Municipal.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 15 de Marzo de 2022- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 15 de Marzo de 2022 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.956.000,00- (pesos cuatro millones novecientos cincuenta y seis mil)

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00- (pesos cinco mil)

Fernanda Morón, Jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00026372 3 v./23/02/2022

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN
Licitación Pública Nº 04/2022

OBJETO: Adquisición de 3 camionetas (tipo Pick Up) usada y 1 Utilitario (tipo Furgón) usado.-

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 08 de Marzo de 2022, a la hora 10:00 hs. En la Oficina de Contrataciones del Municipio.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 6.500.000,00 (seis millones quinientos mil).

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de Urdinarrain, Dr. V. Silva Nº 417 - CP.: 2826 – Urdinarrain – Entre Ríos - Tel. Fax Nº: 03446 – 480616 / Interno 206

En días hábiles, en el horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.

Mail.: compras@urdinarrain.gov.ar

Urdinarrain, 21 de Febrero de 2022 – Carlos Mohlinger, a/c presidente municipal; Elena Gastón, a/c Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00026470 3 v./25/03/2022

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN

Anulación Licitación Pública Nº 03/2022

OBJETO: Adquisición de 3 camionetas (tipo Pick Up) usada y 1 Utilitario (tipo Furgón) usado. Dejada sin efecto por Decreto N° 184/2022 Municipalidad de Urdinarrain.-

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE NORMATIVA: Municipalidad de Urdinarrain - Dr. V. Silva Nº 417 - CP.: 2826 – Urdinarrain – Entre Ríos - Tel. Fax Nº: 03446 – 480616 / Interno 206

En días hábiles, en el horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.

Mail.: compras@urdinarrain.gov.ar

Urdinarrain, 21 de Febrero de 2022 – Carlos Mohlinger, a/c presidente municipal; Elena Gastón, a/c Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00026477 2 v./24/02/2022

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE ARANGUREN

Licitación Pública Nº 01- Decreto 010/ 2022

OBJETO: “Piletas de Natación- Complejo Deportivo Municipal Aranguren”.

PRESUPUESTO OFICIAL: diecinueve millones setecientos sesenta y tres mil quinientos cincuenta y nueve con setenta y tres ctvos. ($ 19.763.559,73).

FECHA DE APERTURA: Jueves 10 de Marzo de 2022- Hora 11:00

LUGAR DE APERTURA: Sala de reuniones- Avda. San Martín 430 Aranguren- Depto. Nogoyá- Pcia. Entre Ríos.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Mesa de entradas municipal de 7 a 13 hs.

PLIEGO DE CONDICIONES: Sin costo. Disponibles en Página web: https://aranguren.gob.ar.

DEPOSITO GARANTIA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

Luis Siebenlist, presidente municipal.

F.C. 04-00026422 3 v./24/02/2022

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ

Licitación Pública Nº 01/2022

OBJETO: perforación de pozo y provisión de tanque de agua.-

FECHA DE APERTURA: 22/03/2022 - HORA 10:00

PRESUPUESTO OFIACIAL: $ 32.652.226,19 (treinta y dos millones seiscientos cincuenta y dos mil doscientos veintiséis con 19/100)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos: $ 25.000,00 (veinticinco mil)

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: en Municipalidad de Lucas González, en horario de oficinas.-

Lucas González, 16 de febrero de 2022 – Hernán M. Guaita, contador municipal.-

F.C. 04-00026448 3 v./25/02/2022

TALA

COMUNA DE GUARDAMONTE
Licitación Pública Nº 01/2022

OBJETO: la Comuna de Guardamonte llama a Licitación Pública Nº 01/2022 para la compra de materiales varios para cerrar tinglado en la sede comunal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.800.000,00 (pesos un millón ochocientos con 00/100).

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: en Secretaría de Gobierno Comunal de lunes a viernes de 8 a 12 horas o por correo oficial y/o por mail a la dirección comunaguardamonte@hotmail.com. Los mismos serán gratuitos.

APERTURA DE OFERTAS: el día 03/03/2022 en Secretaría de Gobierno Comunal, a las 16.30 horas. En caso de resultar feriado o inhábil se trasladará al siguiente hábil.

CONSULTAS: Oficina de Secretaría de Gobierno Comunal, días hábiles de 8 a 12 horas, teléfonos (03445) 155-53145 o (03445) 154-53997 – mail: comunaguardamonte@hotmail.com

Guardamonte, 16 de febrero de 2022 – Eligio Briozzo, presidente comunal.

F.C. 04-00026419 3 v./24/02/2022

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
Licitación Pública N° 01/2022

OBJETO: Compra de materiales áridos con destino a obras de Mantenimiento Vial; de acuerdo especificaciones, requerimientos y disposiciones del Pliego de Condiciones Generales y del Pliego de Especificaciones Técnicas aprobados por el Decreto Nº 058/ 22

FECHA APERTURA DE SOBRES: 08 de marzo de 2022

HORA DE APERTURA: 11:00 Horas

LUGAR: Departamento Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador, sito en la Planta Baja del Palacio Municipal, calle Urquiza 104, San Salvador (E.R.)

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICIÓN: El costo del pliego es equivalente al 0.1% del presupuesto oficial. Podrán descargarse del sitio oficial del municipio http://sansalvadorer.gov.ar/, o solicitarlos vía correo electrónico a compras@sansalvadorer.gov.ar./ compras.municipalidad.ss@gmail.com. El pago para la adquisición de los pliegos puede realizarse por caja de la Tesorería Municipal, mediante depósito en cuenta corriente Nº 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos Suc. San Salvador (E.R.) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER) CBU 3860016401000000197374, CUIT 33-99904393-9. En el momento de adquirir el Pliego de la Licitación, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del Acto Licitatorio.

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del Presupuesto Oficial

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 6.540.000,00 (pesos seis millones quinientos cuarenta mil con 00/100).

Municipalidad de San Salvador - Pcia. de Entre Ríos - San Martín y J.J. de Urquiza (3218) – San Salvador - Entre Ríos

Contactos: compras@sansalvadorer.gov.ar / www-sansalvadorer.gov.ar - Tel: 0345-4910035 / 0345-4910169 Int. 121 - Cel. 3454324429

Alejandra A. Farias, Encargada Departamento Compras y Suministros.

F.C. 04-00026446 2 v./24/02/2022

VICTORIA

COMUNA DE ANTELO
Licitación Nº 1/2022

La Comuna de Antelo - Corrales, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos Llama a Licitación Pública Nº 1/2022 - Autorizada y aprobada por Resolución del CC N° 01/2022, para la provisión de1500 m3 de ripio arcilloso natural- Publicación por 3 días.

CONDICIONES: monto presupuesto estimado en pesos tres millones seiscientos mil ($ 3.600.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

RETIRO DE PLIEGOS: Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y retiro en forma gratuita en la Sede Comunal ubicada en calle 7 de Octubre s/n de la localidad de Antelo. También podrán solicitarse por correo electrónico a la siguiente dirección: comunaantelocorrales@gmail.com.

CONSULTAS Y ACLARACIONES: Quienes hayan retirado el Pliego de Condiciones podrán formular consultas directamente en la sede comunal, días hábiles en horario de 8 a 12 hora, hasta el día anterior al de la apertura de los sobres.

La presentación implica el conocimiento y conformidad respecto del pliego. Las ofertas deberán formularse por escrito, en la Sede Comunal de Antelo, en un sobre cerrado, consignando en la cubierta del mismo: Licitación Nº 1/2022, día y hora de apertura: el 10 de Marzo de 2022 a las 10 horas, en la sede comunal.-

Claudio Taborda – Presidente, Nadia Firpo- Secretaria.

F.C. 04-00026392 3 v./23/02/2022

ASAMBLEAS

FEDERACION

COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por intermedio de la presente se convoca a los asociados de Cooperativa de Trabajo Horizonte de Chajarí Ltda., matrícula N° 48101 a celebrar la Asamblea General Ordinaria el 8 de marzo de 2022 a las 17 horas en Pasaje Pampillón N° 2510, Chajarí (ER), para considerar el siguiente orden del día:

1 – Elección de dos asociados para que firmen el acta juntamente con el presidente y secretario.

2 – Tratamiento de la memoria, estados contables y estado de resultado del ejercicio finalizado el 31/12/2021, juntamente con el informe del órgano de fiscalización.

3 – Aprobación de todo lo actuado por el consejo de administración.

Brígido Riquelme, presidente; Cristina Martiarena, secretaria.

F.C. 04-00026436 1 v./23/02/2022

GUALEGUAY

LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE GUALEGUAY

Convocatoria

La Liga Departamental de Fútbol de Gualeguay convoca a todos sus clubes afiliados para la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en la sede social, sito en calle Julio A. Roca 210, el día 10 de marzo de 2022 a las 20.30 Horas, para tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de tres Asambleístas para constituir la Comisión de poderes;
2. Lectura y Aprobación del acta anterior;
3. Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance al 31/12/2021.-
4. Renovación total de autoridades.-
5. Designación de dos Asambleístas para firmar el acta

Gualeguay, 14 de febrero de 2022 – Rubén A. Garibotti, presidente; Carlos B. Laguna, secretario.-

F.C. 04-00026445 1 v./23/02/2022

LA PAZ

EL MANA PUERTO BUEY SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14º del Estatuto y el artículo 234 de la Ley Nº 19550, convócase a los señores Accionistas de “El Mana Puerto Buey” Sociedad Anónima, a Asamblea General Ordinaria, en

primera Convocatoria para el día 18 de marzo de 2022, a las 10.00 horas a realizarse por plataforma virtual de "zoom" conforme los siguientes datos de ID de reunión: 930 2266 8713 y Código de Acceso: HYG6Df. En caso de no quedar constituida de acuerdo a lo prescripto por el artículo 13º del Estatuto, se realizará en segunda Convocatoria una hora después de la fijada para la primera, también por plataforma virtual "zoom" conforme los datos de ID de reunión y Código de Acceso a remitir a los señores Accionistas con la debida antelación, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Constitución de la Asamblea.

2.- Designación de dos Accionistas para que suscriban el Acta, conjuntamente con el Presidente.

3.- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Anexos, Cuadros, Informe del Auditor e Inventario, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 18 cerrado el 31 de octubre de 2021.

4.- Consideración del resultado del Ejercicio Económico Nº 18 y asignación de los mismos, correspondiente a los Estados Contables cerrados el día 31 de octubre de 2021.

5.- Consideración de la gestión del Directorio, en los términos del artículo 275 de la Ley Nº 19550, correspondiente al Ejercicio Económico, cerrado el día 31 de octubre de 2021.

6.- Determinación del número de miembros del Directorio y elección de Directores Titulares, elegidos por cada grupo de accionistas, debiendo mantenerse la igualdad de Directores por Grupo, en reemplazo de los que terminan sus mandatos, para el Ejercicio 2022/2024.

7.- Constitución de Garantía de Directores en cumplimiento de sus obligaciones. Determinación de clase y montos de las mismas.

8.- Informe sobre honorarios a Directores por el Ejercicio Económico 2020/2021.

9.- Honorarios a Directores por el Ejercicio Económico 2022/2023.

Santa Elena, febrero de 2022 – El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que hasta el día 14 de marzo de 2022, pueden depositar sus acciones o los certificados correspondientes o comunicar por medio fehaciente, en la Sede de la Sociedad, Avenida de Circunvalación Km. 2 – Santa Elena (Entre Ríos). Cada Grupo de Accionistas designará el Delegado que lo representará en la Asamblea General.

F.C. 04-00026379 5 v./25/02/2022

- - - - - -

EL MANA PUERTO BUEY SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria Asamblea Especial de Clase Grupo "A"

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12º y 14º del Estatuto y el artículo 237 de la Ley Nº 19550, convócase a los señores Accionistas del Grupo "A" de "El Mana Puerto Buey" Sociedad Anónima, a Asamblea Especial, en primera convocatoria para el día 11 de marzo de 2022, a las 10.00 horas a realizarse en la sede de la sociedad sita en Av. de Circunvalación – km. 2 de la ciudad de Santa Elena. En caso de no quedar constituida de acuerdo a lo prescripto por el artículo 13º del Estatuto, se realizará en segunda Convocatoria una hora después de la fijada para la primera, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Constitución de la Asamblea.

2.- Designación de dos Accionistas para que suscriban el Acta, conjuntamente con el Presidente designado.

3.- Elección de un Delegado del Grupo para que represente al mismo en la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo 18 de marzo de 2022, lo que deberá ser comunicado a la Sociedad para su inscripción.

4.- Elección de un Director que representará al Grupo de Accionistas clase "A" en la conformación del nuevo Directorio de la Sociedad por el período 2022/2024.

Santa Elena, febrero de 2022 – El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas del Grupo "A" que hasta el día 07 de marzo de 2022, pueden depositar sus acciones o los certificados correspondientes o comunicar por medio fehaciente, en la Sede de la Sociedad, Avenida de Circunvalación Km. 2 – Santa Elena (Entre Ríos) para asistir a la Asamblea Especial.

F.C. 04-00026382 5 v./25/02/2022

NOGOYA

CONGREGACIÓN EVANGÉLICA DE LUCAS GONZÁLEZ

Convocatoria

Se cita a los miembros de la Congregación Evangélica de Lucas González, a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su sede de Colonia “La Esperanza”, el día 27 de Marzo de 2022 a las 9.30 hs. En caso de lluvia, la misma se realizará en el Templo de Lucas González. Se tratará el siguiente orden del día:

1 – Minuto de silencio por los miembros fallecidos.

2 – Lectura del Acta anterior.

3 – Lectura y aprobación de la Memoria y Balance cerrado al 31/12/2021.

4 – Presentación del Presupuesto año 2022.

5 – Designación de una comisión de Escrutinio.

6 – Elección de tres miembros titulares y dos suplentes en reemplazo de: Dubs Nahuel, Horst Claudio, Horst Flavio, Horst Sergio y Miño Alejandra.

7 – Designación de dos revisores de cuentas.

8 – Designación de dos asambleístas para la firma del Acta de esta Asamblea.

9 – Informe de Actividades Pastorales.

10 – Varios.

Flavio Horst, presidente; Alejandra Miño, secretaria.

Art. 27 de los Estatutos dice: Las Asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el N° de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no hubieren reunido la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto.

F.C. 04-00026440 2 v./24/02/2022

URUGUAY

PEÑA FOLKLÓRICA CALA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los asociados de la Asociación Civil Peña Folclórica Calá, a realizar la Asamblea General Ordinaria, que fuere autorizada por la Dirección de Personas Jurídicas en continuidad del trámite de reorganización de la Institución, siendo el siguiente temario a tratar:

• Designación de 5 miembros para conformar comisión reorganizadora.

La Asamblea se llevará a cabo en la sede de la Comuna de Rocamora, sito calle pública s/n°, el día martes 06 de marzo de 2022 a las 19:30 hs., en caso de no reunirse el quórum suficiente se convoca en segunda instancia, la cual se realizará con una tolerancia de media hora posterior a la primera convocatoria, realizándose con los presentes.

La comisión directiva.

F.C. 04-00026443 1 v./23/02/2022

VILLAGUAY

COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL “EL CEIBO” LTDA.

Convocatoria Asamblea Ordinaria

De conformidad a lo que dispone los Estatutos de la institución, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 11 de marzo de 2022, a las 18.00 horas en calle Matheu y Moreno de Villaguay, para tratar el siguiente orden del Día:

1. Palabras de bienvenida a cargo del Presidente de la Institución Sra. Migliarini Gloria.

2. Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea Anterior.

3. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General y Resultados por los Ejercicios Nº6 cerrados al 31 de diciembre de 2022.

4. Lectura y Consideración del Informe del Síndico.

5. Designación de 2 (dos) Socios para suscribir el Acta en representación de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Villaguay, 15 de Febrero de 2022 – Gloria G. Migharini, presidente.-

La Asamblea se realizará conforme Capitulo V, Art. N° 35 al 49 de los Estatutos.-

F.C. 04-00026337 3 v./23/02/2022

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de CARINA BEATRIZ MORANTE

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. MORANTE CARINA BEATRIZ, DNI 20.511.379, quien falleciera en la localidad de María Grande, departamento Paraná, el 19 de Noviembre de 2021, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2594781 – “Bisay Bety Ana. Morante María Anabel.- Sol./ Pago haberes caídos de extinta Sra. Morante Carina Beatriz.-

Paraná, 7 de febrero de 2022 – Melina Romero, prosecretaria CGE.

S.C-00015500 5 v./02/03/2022

REMATES

BUENOS AIRES

Por Leandro Ariel Agusti

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Rio S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 11/03/2022 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 9 y 10 de Marzo de 10 a 12 y de 14 a 16 hs en Polo Industrial Ezeiza Aut. Cañuelas salida Tristán Suárez Km 41 Puente del Inca 2450 Ezeiza Calle 15 Lote 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual// Layoy, Elisa Luisa Chevrolet / Cruze 1.8 LTZ / Sedan 4 puertas dominio LIC 413 Año 2012 Base $ 521.318,31 // Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición.

De no existir ofertas se subastaran Sin base al mejor postor. Seña $60.000. Comisión 10% del valor de venta más tasa administrativa mas IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna.

Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante.

Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores

mantendrán indemne a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 2022 – Leandro A. Agusti, martillero nacional M 894 – F 144 – T III.-

F.C. 04-00026423 1 v./23/02/2022

DESIGNACIÓN DE GERENTE

PARANA

B&D INGENIERIA SRL

Por disposición del Sr. Director de la Dirección de Personas Jurídicas de Entre Ríos se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos de conformidad con la normativa vigente el presente edicto:

Comunicase la designación de Gerente de la Sociedad de Responsabilidad Limitada B&D INGENIERIA SRL, conforme a las siguientes previsiones:

1°) Designación de Gerencia: Por Acta de Asamblea de fecha 28/01/2021 se ha designado Gerentes al Sr. Beber Carlos Modesto DU 23917233 y Dolder Juan Ramón DU 24261049. Por el término de tres años.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 27 de enero de 2022 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00026442 1 v./23/02/2022

CESIÓN EN CUOTAS

PARANA

BUENAVIDA EVENTOS S.R.L.

Según Resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto:

Razón social: BUENAVIDA EVENTOS S.R.L.

Causa: cesión de cuotas sociales

Cedente: Leonardo Javier Portalesi, M.I. 27.092.771, casado domiciliado en Malvinas 68 Piso 7 “A”; Santiago Martín Arias, M.I. 25.032.209, soltero, domiciliado en Urquiza 116 y Joaquín Barrandeguy, soltero, domiciliado en Alfredo J. Nux 621 todos de la ciudad de Paraná, E. Ríos.

Cesionario: MAI TAI SRL CUIT 30-71422607-6

Fecha Cesión: 04 de octubre de 2013

Cantidad de Cuotas Cedidas: cincuenta y nueve (59) cuotas sociales.-

Precio de la Cesión: pesos cinco mil novecientos ($ 5.900)

en consecuencia de la presente cesión, el capital social se mantiene en la suma de pesos doce mil ($ 12.000) dividido en ciento veinte (120) cuotas sociales de pesos cien ($ 100) de valor nominal cada una, cuya titularidad queda establecida de acuerdo al siguiente detalle: a) Mai Tai S.R.L. posee cincuenta y nueve (59) cuotas por un total de pesos cinco mil novecientos ($ 5900); b) el Sr. Leonardo Portalesi posee Veinte (20) cuotas por un total de pesos dos mil ($ 2000); c) el Sr. Santiago Arias posee veinte (20) cuotas por un total de pesos dos mil ($ 2000) y d) el Sr. Joaquín Barrandeguy veintiún (21) por un total de pesos dos mil cien ($ 2100)

Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al capital social quedara confeccionada de la siguiente forma: “…CUARTA – CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos doce mil ($ 12.000), dividido en ciento veinte cuotas sociales de pesos cien ($ 100) de valor nominal cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: Mai Tai S.R.L. suscribe cincuenta y nueve (59) cuotas sociales, por un total de pesos cinco mil novecientos ($ 5900); el Sr. Leonardo Portalesi la cantidad de veinte (20) cuotas sociales por un total de pesos dos mil ($ 2000); el Sr. Santiago Arias la cantidad de veinte (20) cuotas sociales por un total de pesos dos mil ($ 2000) y el Sr. Joaquín Barrandeguy la cantidad de

Veintiún cuotas sociales por un total de pesos dos mil cien ($ 2100). El capital se podrá incrementar sin límite alguno mediante cuotas suplementarias, lo cual será decidido en Reunión de Socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital, debiendo establecerse en dicho acto el monto a integrar y el plazo para su integración, respetando la proporción de cuotas que cada socio titularice al momento de tal decisión. Excepcionalmente se podrá alterar dicha proporción, requiriéndose para ello el voto unánime de los socios. Del mismo modo podrá decidirse la incorporación de nuevos socios".

Registro Público – DIPJ – Paraná, 15 de febrero de 2022 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00026532 1 v./23/02/2022

CONTRATOS

PARANA

ENLINEA SAS

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En fecha 24/11/2021 se reúne el Sr. PABLO RAMÓN DABIN, DNI: 23.206.950, estado civil soltero, Argentino, comerciante; resuelve constituir "ENLINEA Sociedad por Acciones Simplificada" según las disposiciones de la Provincia de Entre Ríos y por aplicación de la Ley N° 27.349: domicilio de la sede: Almafuerte s/n, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos. La duración de la sociedad es de 99 años.

La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, la siguiente actividad: 1) COMUNICACIONES Y SERVICIOS DE TEGNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN: La prestación de servicios de telecomunicaciones, trasmisión, emisión y recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza, por hilo radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos; la participación directa e indirecta en negocios en las áreas vinculadas a las telecomunicaciones, medios de comunicación y energía; la explotación de servicios telefónico local y de larga distancia nacional e internacional, radiotelefonía y telefonía celular, telefoto, trasmisión y transporte de datos, acceso y provisión de servicios de internet y televisión por suscripción, así como medios para la transmisión de programas de radiodifusión y televisión; y cualquier otro servicio de telecomunicaciones que pudiera surgir a base de nuevas tecnología y/o reglamentación.

Proveer, arrendar, vender y comercializar por cualquier típico, equipamiento, infraestructura, bienes y servicios de todo tipo, relacionados o complementarios a los Servicios de Comunicaciones y Tecnología de la información. La exportación, importación, asesoramiento, comercialización, instalación, soporte y mantenimiento de cualquier clase de equipo de software y de aplicaciones para toda clase de actividades y sectores, agropecuario, industrial, comercial y de servicios.

2) AGROPECUARIAS: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina, a la explotación agropecuaria. Podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contratos con personas físicas o jurídicas, civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; dar y tomar bienes en arrendamiento, construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general. El capital social se fija en la suma de $ 500.000,00 (Pesos: -quinientos mil) dividido en 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 500 (pesos: quinientos).

Se designa como administrador titular al Sr. PABLO RAMÓN DABIN, que durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa y como administrador suplente a la Sra. MARIA OFELIA CERSOFIO, DNI: 24.925.965, domicilio Almafuerte s/n, La Picada, Departamento Paraná, Entre Ríos. La sociedad prescinde de la sindicatura.- El ejercicio económico de la sociedad concluirá el día 31 del mes Agosto de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 15 de febrero de 2022 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER:

F.C. 04-00026466 1 v./23/02/2022

GUALEGUAYCHU

LOS SIETE DEL REMANSO S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. PIRI RAFAEL ALEJANDRO Y VALERIA VERONICA BOGONI, únicos socios de "LOS SIETE DEL REMANSO S.R.L. constituida en esta misma fecha acuerdan:

2. Fecha del Acta Acuerdo: 4 de noviembre de 2021

3. Razón Social o denominación de la sociedad: LOS SIETE DEL REMANSO S.R.L.

4. Designación de Gerente: Conforme lo establecido en la clausula SEXTA del contrato social de la sociedad de referencia, por unanimidad se resuelve designar como "Socios Gerentes" a los Sres. Rafael Alejandro Piri, DNI Nº 23.288.394 y a Valeria Verónica Bogoni, DNI Nº 27.241.879, quienes actuaran en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el contrato social de la ut supra referida sociedad.

5. Domicilio: Se resuelve por unanimidad, fijar el domicilio legal en la Ruta Provincial Nº 16 Kilómetro Nº 65 de Gualeguaychú Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 24 de enero de 2022 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00026453 1 v./23/02/2022

URUGUAY

REMIGIO S.A.

Por disposición del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se publica por una vez en el Boletín Oficial el Edicto siguiente:

Nombre y Domicilio Legal: La Sociedad se denomina "REMIGIO S.A." y tiene su domicilio legal en Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos

Sede Social: J.J. Rizzo N° 54, (Código Postal 3260) Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos.-

Lugar y fecha de la constitución: Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, 01 de Noviembre de 2021, mediante Escritura Nº 86 pasada por ante el Escribano Mario José GLUSCHANCOFF.-

Socios: 1) Ingrid KUNATH, Documento Nacional de Identidad Nº 26.610.931, CUIL 27 26610931 3, argentina, nacida el 29/08/78, soltera, abogada, domiciliada en calle Juan Perón N° 125 de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay y 2) Silvio Amílcar IMPINI, Documento Nacional de Identidad Nº 28.410.634, CUIT 20 28410634 3, argentino, nacido el 14/11/80, soltero, empresario, domiciliado en Juan Perón N° 125 de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay.-

Duración: 99 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social: La Sociedad, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tiene por objeto dedicarse a: I) Transporte: Explotación del servicio de transporte de cargas generales, en especial cereales y animales, en vehículos propios, contratados, arrendados y/o tomados en leasing, a nivel nacional y/o internacional; II) Acopio de cereales y subproductos derivados de la actividad agrícola; III) Desarrollo de todo tipo de actividades financieras con capital propio y relacionadas con el objeto social, así, como todo otro tipo de operaciones financieras, mediante el aporte de capital propio a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, ya sea nacional o extranjera; financiaciones con capital propio de toda clase de créditos con o sin garantías; constituir o dar hipotecas y/o prendas u otras garantías reales; compra y venta de títulos valores públicos o privados, acciones e inversiones cambiarias de cualquier naturaleza y tipo.- La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público; y IV) Comercio Exterior: Importación y exportación de bienes de capital y/o materias primas en cualquier estado y/o repuestos y/o productos terminados y/o a terminar, para realizar las actividades descriptas, ya sea para la Sociedad, como para terceros.-

A los fines del cumplimiento de todas las actividades previstas, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social.-

Capital Social - Aumento: El capital social queda establecido en la suma de pesos tres millones ($ 3.000.000), y se representa por treinta mil (30.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal pesos cien ($ 100) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. El capital podrá ser aumentado por asamblea ordinaria hasta un quíntuplo del monto suscripto de conformidad con el Artículo 188 de la Ley 19.550. En tal supuesto, deberá respetarse el derecho de suscripción preferente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194 de la misma ley. Todo otro aumento de capital sólo podrá ser resuelto por una asamblea extraordinaria de accionistas. En todo aumento de capital, la asamblea que lo haya decidido, podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, y si correspondiere, las condiciones de integración.- Todo aumento del capital social se elevará a escritura pública.-

Dirección, Administración y Representación: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que determine la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, cuya duración se extenderá por tres ejercicios; debiendo la Asamblea elegir igual o menor número de directores suplentes, por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de designación.- El Directorio se reunirá como mínimo cada tres meses; y sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta; y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate, el presidente desempatará votando nuevamente.-

La Asamblea fijará su remuneración.- En su primera reunión se designará un Presidente y un Vicepresidente, si correspondiere. En garantía de sus funciones, cada director depositará en la Caja Social la suma de pesos sesenta mil o su equivalente en títulos valores públicos.- El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieran poderes especiales a tenor del Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación.- Podrá especialmente comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, por los precios, modalidades y condiciones, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, operar en toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias, oficiales o privadas, dar y revocar poderes especiales o generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia de que la presente enumeración no es taxativa, sino simplemente enunciativa.-

La representación de la sociedad corresponde al Presidente.-

Suscripción e Integración del Capital Social: El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias, nominativas no endosables, suscriptas por los accionistas en su totalidad y se integra así: I) Ingrid KUNATH, suscribe quince mil (15.000) Acciones Ordinarias Nominativas No Endosables de valor nominal Pesos Cien ($ 100) cada una, con derecho a un (1) voto por acción, o sea, la suma de pesos un millón quinientos ($ 1.500.000), suscripción que representa el cincuenta por ciento (50%) sobre el total del capital social, cuya integración en dinero en efectivo -en un veinticinco por ciento (25%)- se acreditará al momento de la inscripción de acuerdo al Artículo 187 de la Ley 19.550 y II) Silvio Amílcar IMPINI suscribe quince mil (15.000) Acciones Ordinarias Nominativas No Endosables de valor nominal Pesos Cien ($ 100) cada una, con derecho a un (1) voto por acción, o sea, la suma de pesos un millón quinientos ($ 1.500.000), suscripción que representa el cincuenta por ciento (50%) sobre el total del capital social, cuya integración en dinero en efectivo -en un veinticinco por ciento (25%)- se acreditará al momento de la inscripción de acuerdo al Artículo 187 de la Ley 19.550.-

Comprometiéndose los socios a culminar con la integración total del capital social en un plazo de dos años.-

Designación del primer directorio: Se designa e integra el Primer Directorio así: Directora Titular y Presidente: Ingrid KUNATH; y Director Suplente: Silvio Amílcar IMPINI.- Los nombrados: a) aceptan los cargos para los cuales fueron propuestos bajo responsabilidades de ley; b) manifiestan que no están comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades del Articulo 264 de la Ley 19.550; c) declaran bajo juramento que no se hallan inhibidos para disponer de sus bienes; y d) ambos fijan domicilio especial, a los fines del Artículo 256, 2do. Párrafo de la misma ley, en calle Dr. J.J. Rizzo N° 54 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.-

Cierre del Ejercicio: El ejercicio cierra el 31 de octubre de cada año.-

Paraná

Registro Público – DIPJ – Paraná, 16 de febrero de 2022 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00026452 1 v./23/02/2022

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Salud
Año 2021
3832, 3833, 3834, 3835, 3836, 3837, 3838, 3839, 3840, 3841, 3842, 3843, 3844, 3845, 3847, 3877.

Ministerio de Producción
Año 2021
3810, 3811, 3856, 3868, 3939, 3940, 3941.

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.